

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REDAJERIA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIRCUNTA Y SEIS CIVIL MUEBLES
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Canal

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

APOTERADO: ANGELA MARIA RAMIREZ BERNAL

menor

DEMANDADO: ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ Y
MARIO HERNANDO GARAVITO
RODRIGUEZ

056-2013-00071-00- J. 20 C.M.E.S.



FECHA RADICACIÓN: ENERO 25 DE 2013

NÚMERO DE RADICACIÓN: 11-001-40-03-056-2013-0071-00

FOLIO: 348

TOMO: LI.

Remate
02 / Junio / 2021
9:00 am
(Inmueble)

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2013-0071

JUZGADO DE ORIGEN 36 MUNICIPAL
DE BOGOTA

f=82

FECHA NOTIFICACÓN	_____
FECHA VENCIMIENTO AÑO	_____
CUANTIA	_____
MINIMA	_____
MENOR	<u>X</u>
OBSERVACIONES	_____

en embargo

PODER ESPECIAL

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.134 expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, D.C., e inscrita bajo el número de matrícula mercantil 0221407, con NIT 860.521.822-3, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E. en su calidad de Primer representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, para que en nombre y representación de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, firme las escrituras públicas de Compraventa, las ratifique, aclare y/o modifique, de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias, que se desprenden del folio de mayor extensión número **50C-1661050**, unidades que conforman **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACION 1**, ubicado en la Calle 70 No. 96-85, en Bogotá, D.C., de conformidad con el modelo de promesa y escritura aprobado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** y manifieste en las mencionadas escrituras, que la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA** en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE**, asume frente a **EL COMPRADOR** y a **TERCEROS** las obligaciones correspondientes al saneamiento en lo relativo a los vicios por evicción, redhibitorios y a la construcción de los inmuebles objeto de las compraventas y al lote sobre el cual se construyó el **CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1**.

Igualmente para que haga la cancelación del comodato precario y la entrega de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de **COLSUBSIDIO** que nuestro apoderado designe para tal fin.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública número 6.676 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria Primera de Bogotá, D.C. y que corresponde al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA, CONSTRUCTORA MAHA S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

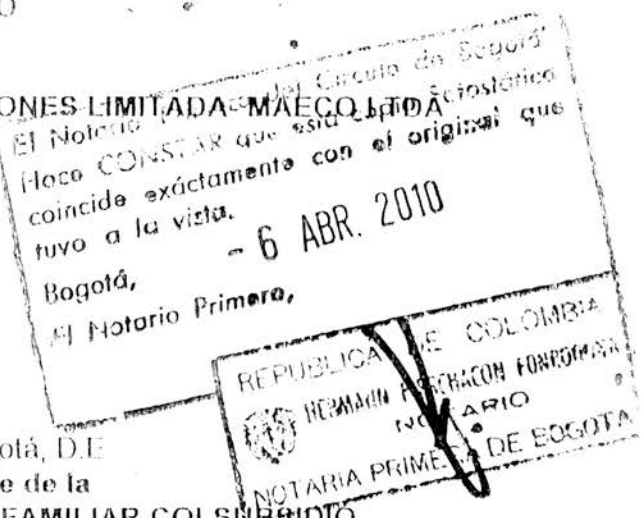
En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil ocho (2.008) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Atentamente

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO
C.C. No
Representante Legal
MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA

Aceptó:

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
C.C. No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E.
Primer representante Legal Suplente de la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO



LA SUSCRITA EJECUTIVA CERTIFICA: QUE ESTE USUARIO DE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

Andres Franco Portocarrero

IDENTIFICACION CON: **CC- 39.111.134**

DE: **Bogota** MANIFIESTO QUE SU CONTENIDO ES VERDADERO Y FIDELMENTE PUESTA EN EL ES SOTA: **10 MAR. 2008**

FECHA: **10 MAR. 2008**

[Signature]

NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, D.C.

El Notario Firmado del Circulo de Bogota
Hace CONSTAR que esta copia Fotocopiada
coincide exactamente con el original que
fue o lo fue.

- 6 ABR. 2010

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, D.C.

PODER ESPECIAL

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, constituido por Escritura Pública Número seis mil seiscientos setenta y seis (6.676) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, identificado con el NIT 830.054.539-0, quien en el presente documento actúa a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA representada por el Doctor GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'541.186 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante, todo lo cual acredita el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente documento por medio del presente documento; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor NESTOR FERNANDEZ DE SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E. en su calidad de Primer representante Legal Suplente de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, para que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, suscriba las promesas de compraventa, los posibles otrosí, las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias, que se desprenden del folio de mayor extensión número 50C-1661050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, unidades que conforman EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACION 1, ubicado en la Calle 70 No. 96-85, en Bogotá, D.C., de conformidad con el modelo de promesa y de escritura de compraventa aprobado por la Fiduciaria.

El apoderado queda facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2008.

Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C. No. 98'541.186 de Envigado (Antioquia)
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

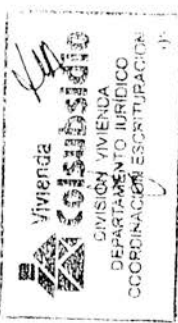
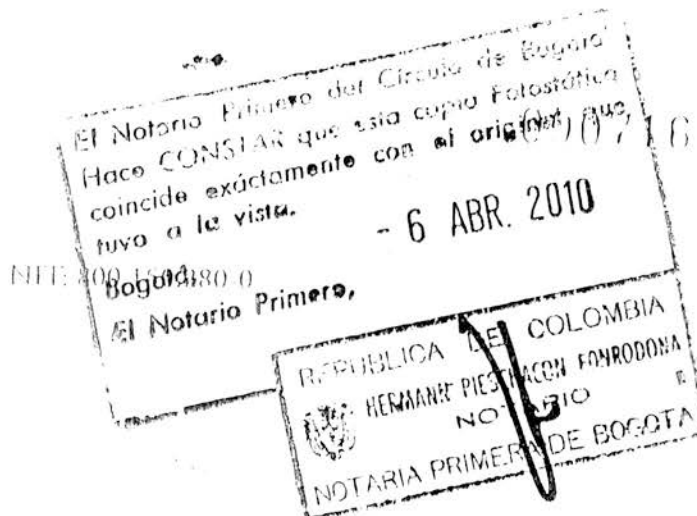
Obrando exclusivamente como Vocera y Administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2

Acepto,

Nestor Fernandez de Soto
NESTOR FERNANDEZ DE SOTO

C.C. No. 19.153.650 de Bogotá

Primer representante Legal Suplente de la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO



Gustavo E
Gaviria Trujillo
98541186 Enigado

NOTARIO DE BOGOTÁ, D.C.
25 MAR. 2008

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,
6 ABR. 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PESCOTON FORERO
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



ESCRITURA NO **3887** NUMERO: TRES MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

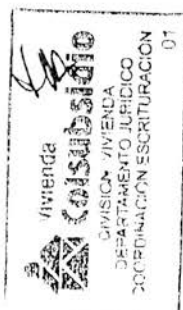
FECHA: **15 MAYO 2007**

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de MAYO del año dos mil siete (2007), el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y uno (71) TITULAR del Circulo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien la otorga:

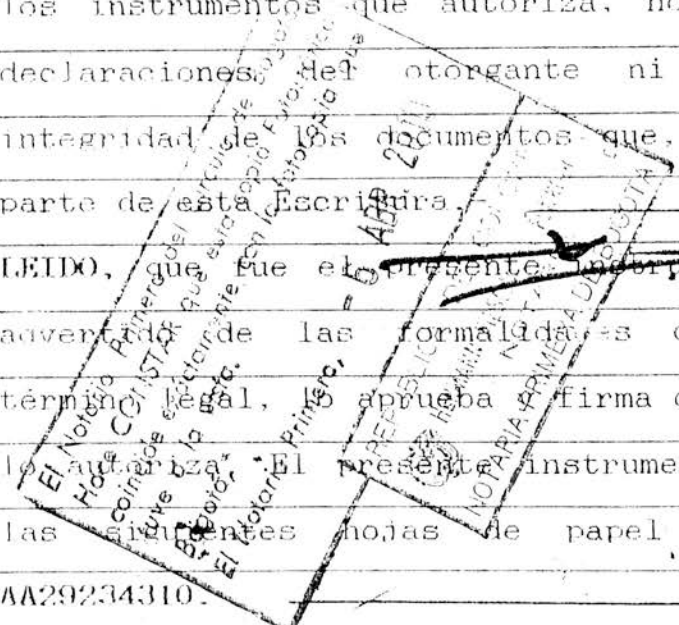
Compareció: MARTA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la Leyes de la República de Colombia, por escritura pública número 4.892 otorgada en la Notaria Catorce del Circulo de Bogotá D.C., el 16 de octubre de 1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, debidamente autorizado para ejercer su objeto social conforme a la Resolución Nro. 562 de fecha 10 de junio de 1997, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación legal que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente escrito, medio del presente documento otorga poder especial amplio y suficiente a la doctora LUZ ABA MUÑOZ RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá, y



portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.-

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número de su documentos de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA29234309 - AA29234310.





01



* 5 2 9 4 8 4 5 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:48

01N05092801406LIR0919

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

3887

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 20 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

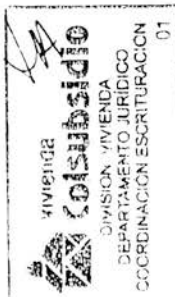
REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.

INSCRIPCION	FECHA
00077720	1997/07/30
00097079	2000/08/30



El Notario Selento y Uno



VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

C.C.00004103780

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

LATORRE CARMONA JAMES

C.C.00079405515

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C.00019440119

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRISTALES FERNANDO

C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO

C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000525 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

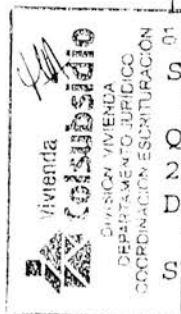
HORA 08:38:50

01N05092801406LIRC919

HOJA : 002

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C.00079283505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):	



NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA	3887 C.C.00052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIAÑO BERNAL CARLINA	C.C.00051864375

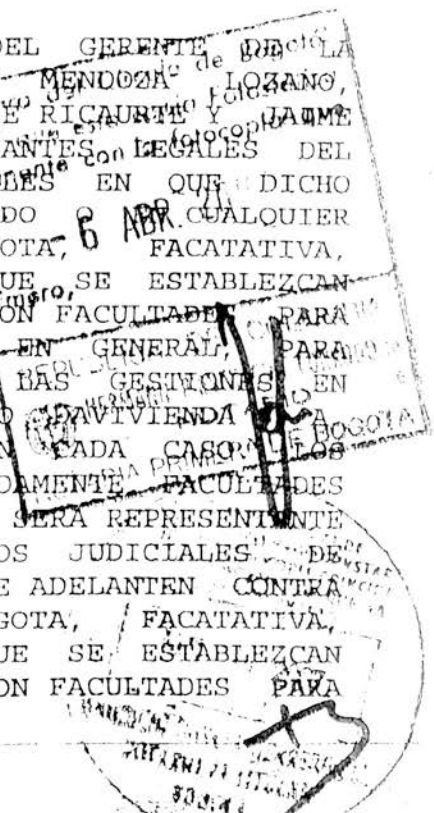
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C.00079416217

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO	C.C.00005935319

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URTEGA RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA



CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES

DE COMERCIO,
CRETO 1150 DE 1995
TENDENCIA DE IND
E NOVIEMBRE DE 199
ON TIENE PLENA VA



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

3887

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 18 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 187 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3800 Julio 26 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho por siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas de GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 582 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva que ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,

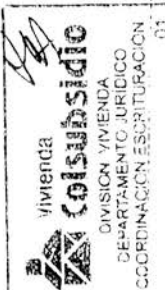
6 ABR. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PARRA
NOTARIO PRIMERO

El suscrito Notario T. del Circuito de Bogotá C.C. Hace CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia que fue tomada

14 MAY 2007

WAURIO GARCIA-HERREROS E.
NOTARIO 71 TITULAR



Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385861	Suplente del Presidente
Olga Lúcia Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 16/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Menia Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fatty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138825	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39667879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 2 de marzo de 2007

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DAVIVIENDA Código 1-39

Página 2 de 2

El Notario Primero del Circuito
Hace CONSTAR que esta copia
coincide exactamente con la original
que se le exhibió.
Bogotá,
El Notario Primero,
[Firma]

COPIA QUE
- 6 ABR 2007
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

74 MAY 2007
[Firma]



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA29234309 QUE CORRESPONDE A LA

ESCRITURA NUMERO 3887

DE FECHA 15 MAYO 2007

DERECHOS \$ 38.110.00

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

[Signature]

MARIA MARGARITA GIL NINO

C.C. 51'656-705 Bm

TEL.

EL NOTARIO SESENTA Y UNO (71) TITULAR

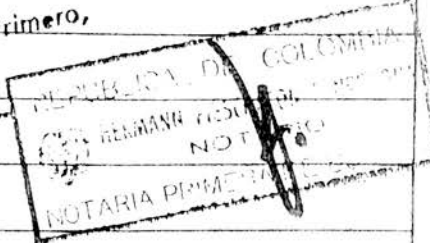
MAURECIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA

LOS PODER LUZ ALBA MUÑOZ

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostatica
coincide exactamente con la fotocopia que
tuve a la vista.

- 6 ABR. 2010

Bogotá,
El Notario Primero,



13 *Quinto* COPIA TOMADA DE *60* ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN *3* HOJAS
UTILES CON DESTINO A *Interesado*
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. *10 ENE. 2008*

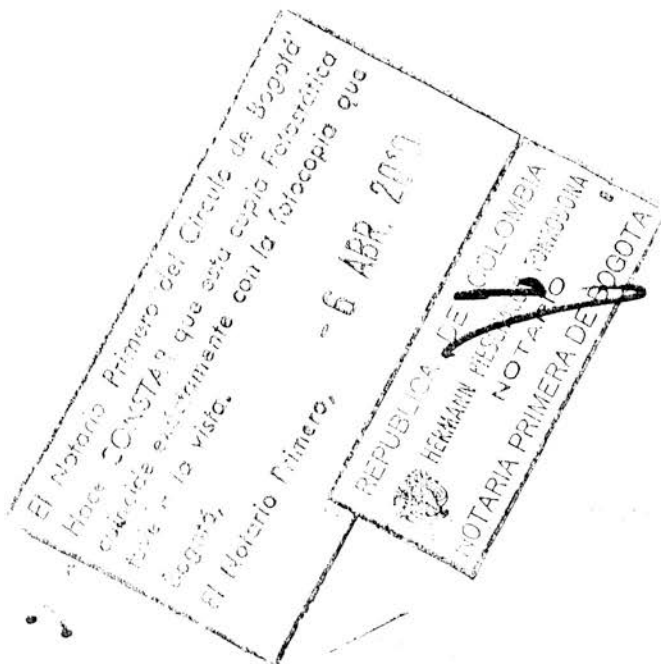
EL NOTARIO SETENTA Y UNO

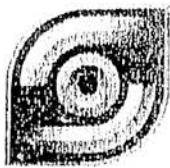


EL SUSCRITO NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE COPIA NO APARECE. A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO. NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA

EL NOTARIO SETENTA Y UNO *10 ENE. 2008*





LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., duración indefinida y NIT 860007336-1, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.3286 del 04/12/1957, proferida por el Ministerio de Justicia.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar; además la de certificar la Existencia y Representación Legal de las mismas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, los representantes legales de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO son el doctor LUIS CARLOS ARANGO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.268.605 de Medellín, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 0072 del 15 de febrero de 1989; el doctor NESTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.650 de Bogotá, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente según Resolución No. 0425 del 2 de noviembre de 2005, y el doctor ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.450.310 de Bogotá, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, según Resolución No. 425 del 2 de noviembre de 2005.
5. La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Calle 26 No.25 - 50 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 2009.


NURYS DEL C. HERNÁNDEZ ESPITIA
Jefe División Legal

Centro de Atención e Interacción con el Ciudadano, Línea Gratuita Nacional 018000910110

Calle 45 A No. 3487800 Bogotá D.C., Colombia

Hacer coincidir a la vista

Bogotá,
El Notario Primero,



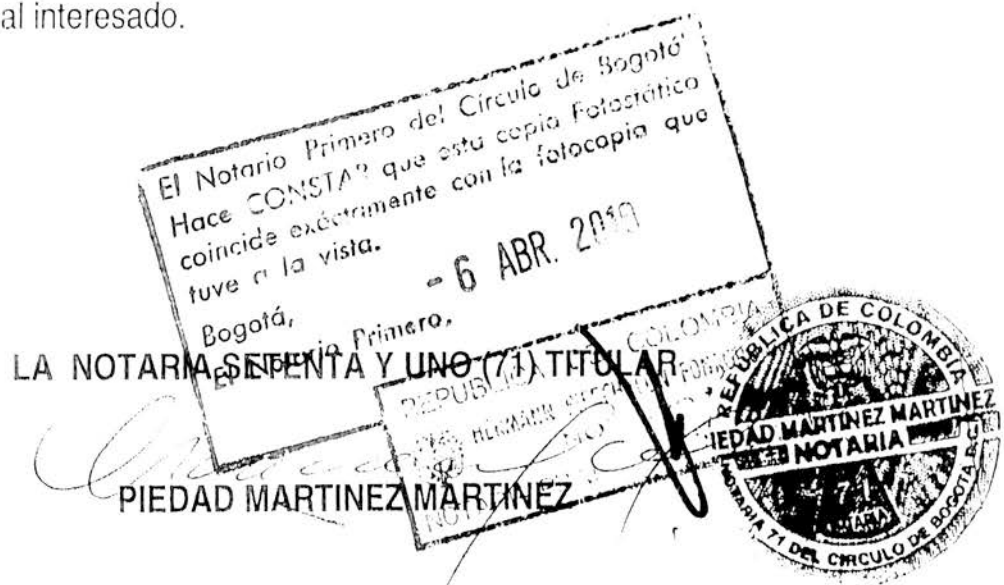
CERTIFICADO No. 1396
COMO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que mediante Escritura pública número 3887 otorgada en esta Notaria el quince (15) de mayo de 2007, Compareció la señora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, manifestó que en el carácter indicado, mediante el presente instrumento **CONFIERE PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACION**, en su original por tanto continua vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2010, con destino al interesado.



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

TRAMITE NOTARIAL

No. 0630251

FECHA: 26-Mar-2010

VALIDO HASTA:

25-Abr-2010

PREDIO: CALLE 70 96 85 APTO 403 INT 2

AAA00000AAA

50C1741825

MATRÍCULA INMOBILIARIA: _____

CHIP:

SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: _____ CÉDULA CATASTRAL: _____

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 18005 FASE I CANCELADO CON

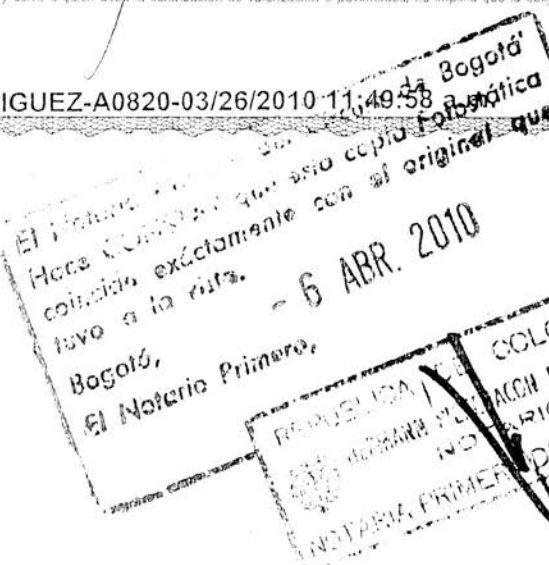
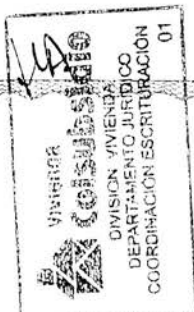
MATRICULA INMOBILIARIA 1661050<<<<<<PREDIO MATRIZ CON MATRICULA 108172<<<BL

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 77/87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1096159

HRODRIGUEZ-A0820-03/26/2010 11:49:58



AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1741825

3. CÉDULA CATASTRAL

005623920600204003

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 70 96 85 IN 2 AP 403



B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

62 07

DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

6 0

8. AJUSTE DE TARIFA

64000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA PATRIMONIO AUTÓNOMO

TIERRA GRATA 2

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESION OTROS

☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐

12. IDENTIFICACIÓN

CC NI TI CE

☐ ☒ ☐ ☐

NÚMERO

BY

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

830054539 0 4886000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 30 A 6 38 PI 19

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒ OTRO ☐

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO

Sólo para municipios diferentes a Bogotá

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

Escritbe las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con el área Bogotá 195

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

47759000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

223000

19. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS NO ACTUALIZADOS (Ver instrucciones)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

223000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

223000

23. VALOR A PAGAR

VP

223000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

22000

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

201000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instrucciones y dirigirse a www.hacienda.gov.co)

Abono voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

TA

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

201000

I. FIRMA

ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PA
NOMBRES Y APELLIDOS TIERRA GRATA 2

GUSTAVO EDUARDO GAUJRIAT

C.C. ☒ Número

C.E. ☐ 98541186



(415)7707202600018(8020)07126740011903

- CONTRIBUYENTE -

Bogotá D.C., Agosto 11 de 2009

Señora
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ
TV 1 26 47 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 01765879

Estimada Señora Moreno:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 60.800.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 11/08/2009

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de vivienda nueva

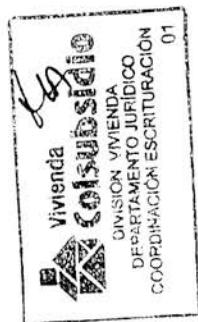
Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 70 96 85 INT 2 AP 403

Barrio: ALAMOS NORTE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



RECIBIDO
BOGOTÁ D.C.
11/08/2009

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Angelica Maria Moreno Lopez
Mario Hernando Garavito Rodriguez
Mario Santiago Garavito Moreno

Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2009
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.





DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - ☐ Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - ☐ Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.



Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

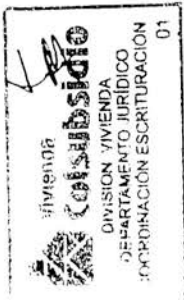
Solicitud No. 001765879

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA

Jefe Departamento Crédito con Garantías



BOGOTA D.C., 24 de Septiembre de 2009

Señor(a)
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ
TV 1 26 47 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700463300000603

Solicitud No. 01765879

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de ochocientos mil PESOS M/CTE (\$800.000,00), para un total de sesenta millones DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 70 96 85 INT 2 AP 403 ALAMOS NORTE de BOGOTA D.C..

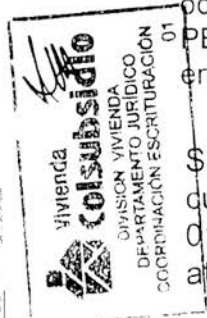
Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,



MARIO CORREA MESA
JEFE DEPTO DE CREDITO CON GARANTIA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1741825 REGISTRO CATASTRAL .005623920600204003					
FORMATO DE CALIFICACION							
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA			
		BOGOTA					
URBANO RURAL		NOMBRE O DIRECCION CL 70 No 96-85 CONJ TIERRA GRATA 2 AGRUP 1 o NUEVA TIERRA GRATA PH APTO 403 IN 02					
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA							
NUMERO ESCRITURA		DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN		CIUDAD
1.202		06	04	2010	PRIMERA		BOGOTA
CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO PESOS		
125	COMPRAVENTA				\$ 85.920.000,00		
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA				\$ 60.000.000,00		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO					IDENTIFICACION NUMERO		
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2					NIT 830.054.539-0		
BANCO DAVIVIENDA S.A.-					NIT 860.034.313-7		
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ					C.C. 51.784.580		
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ					C.C. 79.328.804		
M ARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO					C.C. 1.032.441.322		
 FIRMA DEL NOTARIO							

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Moreno López Angelica María.
2	Garavito Rodríguez Mario Hernando.
3	Garavito Moreno Mario Santiago.
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO

1 y 2

(SI)

☒

CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

(SI)

☒

(NO)

☐

CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA

(SI)

☐

(NO)

☐

SOLTERO

3.

(SI)

☒

CON UNION MARITAL DE HECHO

(SI)

☐

(NO)

☒

CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA

AFECTA EL INMUEBLE

(SI)

☐

(NO)

☒

POSEE OTRO BIEN INMUEBLE

AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

(SI)

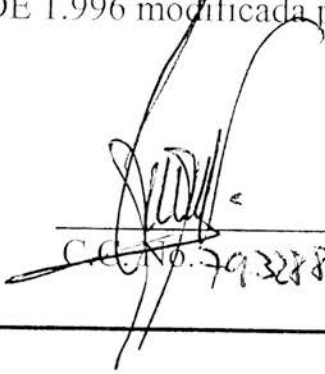
☐

(NO)

☒

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA
CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL,
HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD
DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854 .
de 2.003)

Angelica María Moreno L.
C.C. No. 51.784.580. Bta.


C.C. No. 79.328.809 Bta.



- 13 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NÚMERO: 7700022474256

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: 1.202

DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 2010

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Derechos \$ 369.813,= Resolución No. 10301-2009

[Signature]
 NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA

C.C. No.19.153.650 de Bogotá, D.E.,

Apoderado Especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA
 TIERRA GRATA 2 NIT 830054539-0 y de la sociedad MALLAS, EQUIPOS Y
 CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA

NIT 860.521.822-3

[Signature]
 LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ

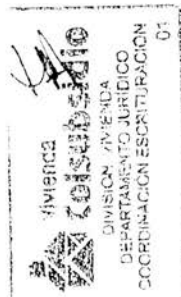
C.C. No. 41.300.834 de Bogotá

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ
 Abogada

TERMINA PRESENTACIÓN APROBADA
 NOTARIO PABLO RAMÍREZ DE BOGOTÁ

LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ
 Abogada



Ver
Angélica María Moreno L.

ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ

C.C. No. 51.784.580 Bta

DIRECCIÓN: Trv 1 N° 26-47 sur

TELÉFONO: 363-5928

Ver
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ

C.C. No. 7928804 de Bta -

DIRECCIÓN: Transv. 1 N° 26-47 sur

TELÉFONO: 3635928.

Ver
Santiago Garavito Moreno

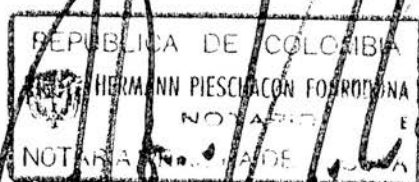
MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

C.C. No. 1032441322 BTA.

DIRECCIÓN: Trans. 1 No. 26-47 sur

TELÉFONO: 3635928.

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHAGON FONRODONA

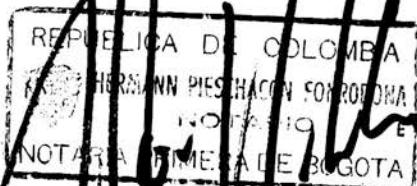
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 29
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.202
DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2.010
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 30 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACION.

CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL
DE 2.010

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EFR.



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2010 a las 04:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-39593 se calificaron las siguientes matriculas:
1741825

Matricula Nro.: 50C-1741825

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
CALLE 70 #96-85 APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1. P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593 VALOR ACTO: \$ 85,920,000.00
Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO 8300545390
AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRAGRATA 2 51784580 X
A: MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA 79328804 X
A: GARAVITO RODRIGUEZ MARIO HERNANDO 1032441322 X
A: GARAVITO MORENO MARIO SANTIAGO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA 51784580 X
DE: GARAVITO RODRIGUEZ MARIO HERNANDO 79328804 X
DE: GARAVITO MORENO MARIO SANTIAGO 1032441322 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma
		Registrador Principal (E)



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006., la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
 Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 11 de enero de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013 HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



Cámara
de Comercio
de Bogotá

01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013 HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013

HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATTARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-12-2008 RADICACION: 2008-11977 CON: ESCRITURA DE: 01-12-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0211ELBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 3317 de fecha 11-08-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 con area de 53.36 M2. con coeficiente de 0.3959% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PA TIERRAGRATA 2, EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5028 DE 18-08-2006, NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2006 AL FOLIO 50C-1661050, QUE FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATIERRAGRATA 2 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO CONSTRUCTORA MAHAS POR ESCRITURA 6676 DE 25-11-2005 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 06-01-2006 AL FOLIO 50C-108172, ESTE ADQUIRIO POR ESCISION QUE LE HIZO URBANIZACIONES PALACIOS URPAL LTDA POR E.P. 1859 DE 21-03-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HIZO ALFREDO PALACIOS PALACIOS POR E.P. 1356 DE 05-09-72 NOTARIA 11 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 70 #96-85 APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1, P.H.
- 2) CL 70 96 85 IN 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1661050

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119776 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-08-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO TIERRAGRATA 2 AGRUPACION 1. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2.
8300545390 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119776 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-08-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA POR 100 A/OS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2.
8300545390 X

A: CODENSA S.A. E.S.P. 8300372480

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593 VALOR ACTO: \$ 85,920,000.00

Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

[illegible]

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO3 Impreso por: BANCOLO3

TURNO: 2013-28830

FECHA: 17-01-2013



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.960.229 de Armenia, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No(s) 51784580 Y 79328804, con domicilio en BOGOTA, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, título de mutuo comercial, según consta en el Pagaré No.05700463300000603, el cual fue suscrito el 25 de enero de 2012, que a la fecha ascendían a la cantidad de **\$ 64035865** moneda corriente.

1. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las

cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 25 de mayo de 2012. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

2. Los deudores se obligaron a pagar, en 156 cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día 25 de febrero de 2012 junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **13.75%** Efectivo anual sobre saldos insolutos.
3. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día 25 de mayo de 2012, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
4. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
6. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.
7. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del

BANCO DAVIVIENDA S.A. antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A."**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica No. 1202 del 6 de abril de 2010 otorgada en la Notaria 1 del Círculo de Bogotá.

8. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré No. 05700463300000603, por la cantidad de **\$ 61695941 m/cte.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital de la obligación, a la tasa del 20.63% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el **capital** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700463300000603**, por la cantidad de **\$ 3.185.909 m/cte, como se encuentran discriminados aquí:**

Fecha de Vencimiento	Valor del Capital en Pesos
25 de Mayo de 2012	\$ 904.135,48
25 de Junio de 2012	\$ 872.130,66
25 de Julio de 2012	\$ 228.680,01
25 de Agosto de 2012	\$ 231.148,35
25 de Septiembre de 2012	\$ 233.643,34
25 de Octubre de 2012	\$ 236.165,26
25 de Noviembre de 2012	\$ 238.714,40
25 de Diciembre de 2012	\$ 241.291,06
	\$ 3.185.909

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios a la tasa del 20.63% efectivo anual sobre el capital que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago. La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por los **intereses de plazo** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700463300000603**, por la cantidad de \$ **4.874.362** m/cte, como se encuentra discriminado aquí:

Fecha de Vencimiento	Valor Interés de Plazo
25 de Mayo de 2012	\$ 607.181,99
25 de Junio de 2012	\$ 606.824,84
25 de Julio de 2012	\$ 616.319,46
25 de Agosto de 2012	\$ 613.851,29
25 de Septiembre de 2012	\$ 611.356,32
25 de Octubre de 2012	\$ 608.834,17
25 de Noviembre de 2012	\$ 606.285,25
25 de Diciembre de 2012	\$ 603.708,39
	4.874.362

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Publica No. **1202 del 6 de abril de 2010**, otorgada en la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H en la ciudad de Bogotá

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P.C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825.

SEPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C.P.C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 – 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad **BOGOTA**.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1202 del 6 de abril de 2010 de la Notaria 1 del Círculo de Bogotá.
- Pagaré No. 05700463300000603 en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1741825, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

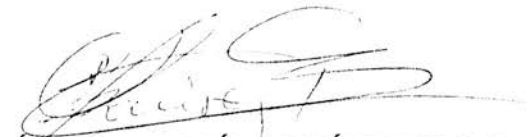
NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- El demandando en la **Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H,** en **Bogotá**

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de Bogota.

Del Señor Juez,



ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. 41.960.229 de Armenia.
T.P. 180.116 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora, **ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.960.229 de Armenia y Tarjeta Profesional 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51784580, 79328804 y 1032441322, con base en el Pagaré No. 05700463300000603 por él suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca contenida en la escritura numero 1202 del 6 de abril de 2010 de la Notaria 1 del círculo de Bogotá y el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H, con folio de matricula 50C-1741825.

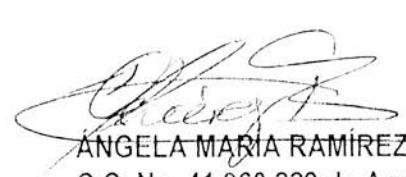
Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. 52.167.151 de Bogotá

Acepto el poder conferido,


ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. No. 41.960.229 de Armenia.
T.P. No. 180.116 del C. S. de la J.

Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 5700463300000603

(2) Otorgante(s): ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ - MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ - MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

(3) Deudor (es): ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ - MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ - MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

(4) Fecha de suscripción: Miércoles, 25 de Enero de 2012

(5) Monto del Crédito en Pesos: SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$64035865,00)

(6) Plazo: CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) meses

(7) Tasa de intereses remuneratorio: TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO PORCIENTO (13,75%)

(8) Ciudad: BOGOTA

(9) Destino del crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada

(10) Número de cuotas: 156

(11) Valor cuota Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1470000.00)

(12) fecha de pago primera cuota : Sábado, 25 de Febrero de 2012

(13) Sistema de Amortización: Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización

(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

Pagaré Crédito en Pesos No.

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés.

Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo**

primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Pagaré Crédito en Pesos No.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

Pagaré Crédito en Pesos No.

- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior,

me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente

que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las

primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de

Pagaré Crédito en Pesos No.

los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al

consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s)

Pagaré Crédito en Pesos No.

e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título

endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63
283 07 59

Davivienda

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.202
DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 2010

COMRAVENTA. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

DEL FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO
TIERRA GRATA 2

A: ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ Y OTROS

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCION: CL 70 No 96-85 AP 403 IN 02

MATRICULA INMOBILIARIA No: 505-1741820

ZONA: CENTRO

SS

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.202

MIL DOSCIENTOS DOS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE ABRIL
DE DOS MIL DIEZ (2010)

CLASE DE CONTRATOS: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN
LIMITE DE CUANTIA.

ESTE INMUEBLE NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2 cuya vocera
es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. - NIT 830.054.539-0

Vende a favor de: ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ - C.C. 51.784.580,
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ - C.C. 79.328.804 Y MARIO
SANTIAGO GARAVITO MORENO -C.C. 1.032.441.322-

E HIPOTECA(N) A: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT 860.034.313-7

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1741825

ZONA: CENTRO.

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 005623920600204003

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

Calle 70 No 96 - 85 APARTAMENTO - 403 - INTERIOR - 02 - DEL
CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRAGRATA
PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, D.C.

VALOR VENTA: \$85.920.000.00

VALOR HIPOTECA \$60.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los Seis (6) días del mes de Abril
de dos mil diez (2010) el suscrito HERMANN PIESCHACON
FONRODONA Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., da

fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido
emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

VIVIENDA
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION
01

COMPARECIERON: El Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá, D.E., quien obra en este acto en su carácter de primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", obrando en calidad de apoderado especial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**, constituido mediante escritura pública 6676 del 25 de Noviembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá, en virtud del poder especial amplio y suficiente otorgado por el doctor **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 98.541.186 expedida en Envigado (Antioquia), quien actúa en nombre y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA. S. A., sociedad Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 001 del 2 de enero de 1.992, otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá, D.C. con domicilio principal en Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**, patrimonio constituido mediante escritura pública No. Seis mil seiscientos setenta y seis (6676) del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR.-----

B) El Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá, D.E., quien obra en este acto en su carácter de primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA MAECO LTDA., sociedad constituida según escritura pública No. Dos mil ciento ocho (2108) del veintiséis (26) de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT 860.521.822-3, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**.-----



- 2 -

C) ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ, MARIO
HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ Y MARIO
SANTIAGO GARAVITO MORENO mayores y
domiciliados en esta ciudad, identificados con las

cédulas de ciudadanía números 51.784.580, 79.328.804 y 1.032.441.322 expedidas en Bogotá, D.C.- respectivamente, de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESPECTIVAMENTE, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), y manifestaron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:-

CLAUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n), por el régimen de propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: - - -

APARTAMENTO - 403 - INTERIOR No. 2 - 02 -, construido en el Superlote UNO (1) de la Manzana 45, del CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL", la cual esta ubicada en la Calle 70 No 96 – 85 de la ciudad de Bogotá, D.C. El CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL de la cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, está localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la nomenclatura urbana de la Calle 70 No 96 – 85, conformada por doscientos veintidós (222) apartamentos, comprendidos del interior uno (1) al interior trece (13), diecisiete (17) Locales ,cincuenta y cinco garajes (55) , de los cuales 20 son privados y 35 de visitantes, comprendidos dentro de los siguientes linderos: -----

EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL Manzana 45 Superlote uno (1), comercialmente denominada NUEVA TIERRA GRATA, está localizada en la Calle 70 No 96 – 85 de la nomenclatura actual de la ciudad de Bogotá, D.C. - - -

EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL Manzana 45 Superlote uno (1), cuenta con un área de Ocho mil doscientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (8.272.24 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón cincuenta (50) al mojón cincuenta y ocho (58), pasando por el mojón cincuenta y nueve (59) en línea mixta y en distancias sucesivas de setenta y cuatro metros noventa y tres centímetros (74.93 mts), y trece metros siete centímetros (13.07 mts) con vía Calle 70. Del mojón cincuenta y ocho (58) al mojón (66) en línea recta y en distancia de setenta y tres metros cincuenta y seis centímetros (73.56 mts), con vía transversal 96. Del mojón sesenta y seis (66) al mojón setenta y seis (76) pasando por el mojón treinta y cinco (35) en línea mixta y en distancias sucesivas de seis metros noventa y un centímetros (6.91 mts) y ciento cuarenta y seis metros setenta tres centímetros (146.73 mts) con vía calle 69 Bis A. Del mojón setenta y seis (76 mts) al mojón inicial (50) y cierra, pasando por el mojón setenta y nueve (79) , en línea recta y en distancia de ochenta y un metros diez centímetros (81.10 mts), parte con lote parque (1) y parte con lote Servicios Comunales.-----

Registro Catastral en mayor extensión: 005623920100000000 y el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión **50C-1661050**.-----

EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL" se sometió al Régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número No. tres mil trescientos diecisiete (3.317) de fecha once (11) de agosto de dos mil ocho (2008), otorgado en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C. -----

El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes especificaciones:-----

APARTAMENTO No: 403. Está ubicado en el piso cuatro (4) del Interior dos (2) del **CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1**. Tiene su acceso por el número 96-85 de la Calle 70 de Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina-ropas. **ALTURA:** dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). **Área privada** de cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (53.66 M2). **Área construida** de sesenta y dos metros cuadrados con siete decímetros

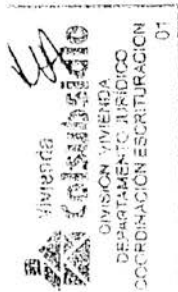


- 3 -

cuadrados (62.07 M2). Se determina por los siguientes linderos: **del punto uno (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona y cubierta comunes; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de seis metros con treinta centímetros (6.30 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** Línea quebrada de un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 mts), noventa centímetros (0.90 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts), noventa centímetros (0.90 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro, ductos y puerta comunes al medio con acceso común y con apartamento 304 del mismo Interior. **CENIT:** Placa común al medio con piso cinco (5). **NADIR:** Placa común al medio con tres (3).

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al inmueble objeto de la presente compraventa, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1741825** y la cédula



Iuz alba muñoz ramirez
Abogada

HERNANDEZ PACHECO FERRER, MARIA ANTONIA
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA

catastral No 005623920600204003- -----

PARÁGRAFO TERCERO: Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, habiendo sido elevado a escritura pública el reglamento correspondiente, mediante instrumento No. tres mil trescientos diecisiete (3.317) de fecha once (11) de agosto de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO CUARTO: MUROS ESTRUCTURALES: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y sabe(n) que EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL, está soportada en mampostería y que los muros que se indican en los planos de propiedad horizontal, no pueden demolerse ni modificarse ni en todo ni en parte, ya que ésta estructura es un bien común esencial, igual que los muros laterales, los posteriores de cada unidad de vivienda y que impone la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la existente, ni demoler dichos muros. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble. -----

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 675 del tres (03) de agosto de 2.001 y los decretos reglamentarios que la modifiquen adicionen o reformen. -----

PARÁGRAFO: PARQUEADEROS DE VISITANTES: El uso y goce de los parqueaderos de visitantes es comunal, serán numerados y determinados en el sitio, en caso de existir diferencias en el uso, lo podrá reglamentar el concejo de administración de la propiedad horizontal, con base en la ley y en la facultad que le otorgue la asamblea de copropietarios, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida. -----



- 4 -

TERCERA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende de la siguiente manera: a) El lote de terreno sobre el cual se desarrolla el Conjunto identificado con el folio de matrícula **No 50C-1661050**, surgió de la

División material efectuada mediante la escritura pública No 5028 de dieciocho (18) de Agosto de dos mil seis (2.006) otorgada por la notaria primera (1ª) del círculo de Bogotá, a un predio en mayor extensión denominado El Recuerdo Urbanísticamente denominado **LOS ANGELES III SECTOR** el cual fue transferido a título de Fiducia Mercantil por CONSTRUCTORA MAHA S.A., mediante escritura pública número seis mil seiscientos setenta y seis (6.676), otorgada el 25 de Noviembre del dos mil cinco (2.005), en la notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-108172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. B) Las edificaciones por estarlas construyendo a sus expensas. - - -

PARÁGRAFO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conocen que LA FIDUCIARIA no es la constructora, ni interventora, ni auditora, ni gerente, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto, ni en los demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. La anterior aclaración dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima segunda (12) del contrato de Fiducia Mercantil del **FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA - 2**, siendo EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad del Gerente del Proyecto y Constructor, el obligado al saneamiento por vicios redhibitorios respecto de la construcción del proyecto y quien garantizará la estabilidad de la obra, lo cual acepta expresamente EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA. Así como EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) exoneran expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. - - -

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, que hace parte de la presente Compraventa, **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE INMOBILIARIO, CONSTRUCTORA MAHA S.A.**, se compromete en forma irrevocable a salir al saneamiento por los vicios de evicción y redhibitorios de acuerdo con lo estipulado en la ley. Lo cual conocen y aceptan **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** por lo cual exoneran expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** y a la Fiduciaria Bancolombia S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. -----

CUARTA: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado, arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio esta libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia. Igualmente manifiesta que no ha enajenado el inmueble mencionado a ninguna persona, que tiene el dominio y la posesión tranquila del mismo y declara que su entrega se hará libre de demandas civiles, por derecho de uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes. Igualmente, EL VENDEDOR manifiesta que a través del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE, se adelantará el desenglobe catastral del inmueble objeto de esta venta. -----

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**, y lo señalado en la escritura pública 6676 del 25 de Noviembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA.**, se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley con respecto al inmueble en el cual se desarrolla **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo cual acepta expresamente **EL(LOS) COMPRADORES**. El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA así como **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** exonera(n) expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA**



- 5 -

GRATA 2 y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. -----

QUINTA: EL VENDEDOR, manifiesta además que el inmueble objeto de la presente compraventa se entregará a Paz y Salvo con el Tesoro Distrital por concepto de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones o valorizaciones causadas o liquidadas hasta la fecha de otorgamiento de presente escritura pública de compraventa. Con relación al impuesto predial unificado EL VENDEDOR ha pagado la totalidad del impuesto, por la vigencia fiscal correspondiente al año en que se está escriturando. -----

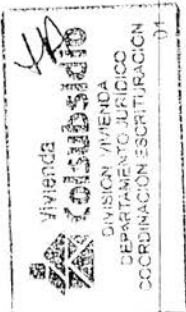
PARÁGRAFO: El inmueble se entregará así mismo con las obras de Urbanismo, Saneamiento y Servicios Públicos mínimos exigidos para la aprobación del proyecto general denominado CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 O NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$85.920.000.00) MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagará(n) así: -----

a) La suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$22.420.000.00) MONEDA CORRIENTE consignados en la cuenta del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, que EL VENDEDOR declara haber recibido a satisfacción de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

b) La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto de las CESANTÍAS que EL VENDEDOR declara haber recibido a satisfacción de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES); -----

c) El saldo del precio, o sea la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MONEDA CORRIENTE que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) paga(n) a EL VENDEDOR en un plazo máximo de noventa (90) días, con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le(s) concedió el BANCO DAVIVIENDA S.A.,



Luz Alba Martínez
Abogada

Conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del préstamo que se le otorgue sea girado directamente al **VENDEDOR** una vez cumplidos los requisitos exigidos por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para la liquidación del crédito otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, EL **VENDEDOR** Y EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irresoluble.-----

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE hará entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a más tardar **sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa**, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, definidos en la ley. En dicho evento el plazo se prorroga sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que esta venta se considera hecha en forma irresoluble, pues EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y en consecuencia sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el acta que se firme entre los contratantes.-----

El FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE mantendrá la mera tenencia del inmueble en los términos del contrato fiduciario, hasta tanto se realice la ENTREGA MATERIAL del mismo al (los) COMPRADOR(ES).-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que la obligación de entrega del inmueble objeto de compraventa se encuentra única y exclusivamente en cabeza de MALLAS,



- 6 -

EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE y que ni a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ni al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**

PA TIERRA GRATA 2 le atañe responsabilidad alguna por la entrega física del inmueble. -----

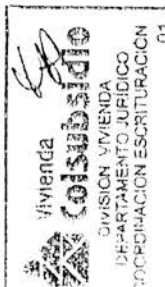
PARÁGRAFO TERCERO: GARANTÍAS: Las garantías que se establecen para eventuales deficiencias que en el inmueble se puedan presentar, **MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA**, en su calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE del proyecto, hará entrega del documento en donde se especifican las garantías a que haya lugar, los factores cubiertos, el tiempo y el procedimiento para hacerlas efectivas. -----

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y CUMPLIMIENTO: Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que conoce(n), los planos que conforman las unidades privadas y bienes y las especificaciones de la construcción, las cuales se obligan a respetar, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones de el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre desarrollo de la Urbanización y usos del terreno haya dictado o dicte el Distrito Capital de Bogotá, según el plano, diseño y especificaciones elaborados por cuenta de EL VENDEDOR. -----

NOVENA: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS. Que mediante radicación número 400020080051 del 23 de FEBRERO de 2.008, ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital del Hábitat, se solicitó permiso para desarrollar y/o anunciar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. -----

DÉCIMA: SERVICIOS PÚBLICOS: EL VENDEDOR declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos definitivos de acueducto, alcantarillado y energía. Cualquier suma por concepto de los servicios mencionados que se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura serán asumidos en su totalidad por EL(LA)(LOS)



luz alba muñoz ramirez
Abogada

COMPRADOR(A)(ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad Nacional, Departamental o Distrital por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, ya que EL VENDEDOR lo entrega a paz y salvo por este concepto. En cuanto a la prima de seguros estará a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura de Compraventa. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica y su aparato corre por cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto al servicio de gas, estará a cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) la instalación del medidor y la puesta en servicio; el costo será el que Gas Natural S.A., facture de acuerdo con sus tarifas. -----

DÉCIMA PRIMERA: OBRAS DE URBANISMO: El inmueble se entregará por parte de EL VENDEDOR con todas las obras de urbanismo y saneamiento exigidas en las licencias de Urbanismo y construcción respectivas. -----

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos notariales que se ocasionen por la compraventa, estarán a cargo de los contratantes en partes iguales y todos los demás gastos, incluyendo, sin limitarse, el impuesto de Registro y los Derechos de Registro que con ocasión de este contrato se causen, correrán en su totalidad por cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). -----

PARÁGRAFO: Los gastos Notariales, el Impuesto de Registro y los Derechos de Registro por concepto de la hipoteca que el(los) comprador(es) constituye(n) por esta misma escritura a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. son también a cargo exclusivo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble objeto de esta escritura de compraventa de que da cuenta la cláusula primera de este contrato, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

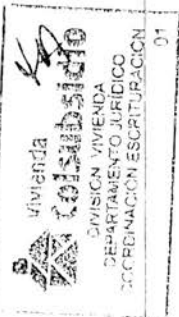


- 7 -

DÉCIMA CUARTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes.

EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta(n) que la obligación de entrega se encuentra única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE c) Que acepta(n) que la obligación de saneamiento del lote sobre el cual se construyó el inmueble objeto de compraventa así como de la construcción del mismo se encuentra única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA y exonera de toda responsabilidad por este hecho a LA FIDUCIARIA y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** d). Que ratifica(n) la autorización dada al BANCO DAVIVIENDA S.A., para una vez liquidado el crédito el producto del mismo sea entregado al vendedor e) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. f) Que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga a mantener las circunstancias patrimoniales, personales y de solvencia económica acreditadas a la entidad financiera que le(s) ha aprobado el crédito, las cuales fueron el sustento para la aprobación y serán determinantes para que la entidad financiera proceda a la liquidación del mismo g) Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que la venta se condiciona al destino del inmueble que se vende, el cual es única y exclusivamente para vivienda del comprador y su familia.

Presente nuevamente, **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, de las condiciones civiles antes enunciadas, en su calidad de apoderado especial de MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA., en calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA**



luz alba muñoz ramírez
Abogada

2, manifiesta que asume frente a EL COMPRADOR Y TERCEROS las obligaciones correspondientes al saneamiento en lo relativo a la entrega y a la construcción del inmueble objeto de la compraventa y al lote sobre el cual se construyó **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL** y acepta de manera expresa que la obligación de entrega del inmueble objeto de la compraventa se encuentra única y exclusivamente en cabeza suya y que ni a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ni al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** le atañe responsabilidad alguna por el cumplimiento de la obligación de entrega -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Crédito Hipotecario

Nuevamente compareció (eron) **ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO** mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., ciudadanos Colombianos, identificados con las cédulas de ciudadanía números **51.784.580, 79.328.804 y 1.032.441.322** expedidas en Bogotá, D.C., de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESPECTIVAMENTE** -----

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) inmueble(s): **APARTAMENTO - 403 - INTERIOR No. - 02 -**, construido en el Superlote UNO (1) de la Manzana 45, del **CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL**", la cual esta ubicada en la **Calle 70 No 96/- 85** de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentra consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le -----



- 8 -

corresponde el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1741825** y la cédula catastral número: **005623920600204003**.

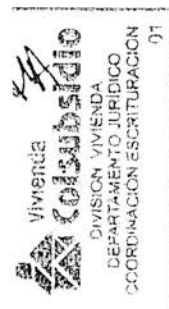
Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEÍCOMISO PA TIERRA GRATA 2** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)**, así como y bajo la consideración que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento

HERNÁN PIERRELLI
NOTARIO PÚBLICO DE BOGOTÁ



luz alba Muñoz
Abogada

comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

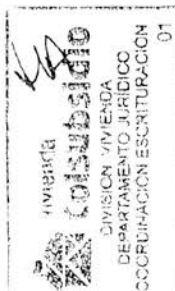
Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo (s) ponga(n) fuera del



- 9 -

comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. --

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago



luz alba muñoz ramos
Abogada

correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo**

segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----

- a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. --



- 10 -

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea

garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,



Luz Alba Muñoz Ramírez
Abogada

HERNAN PIES HACION FONRODRA
BOGOTÁ

HERNAN PIES HACION FONRODRA
BOGOTÁ

terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**



- 11 -

amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá

automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El **Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ---

Décimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El **Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del El **Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El **Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante (s) sea cedido a

VIVIENDO
Colombia
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION
01

Alba Muñoz Ramírez
Abogada

otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.300.834, expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número **tres mil ochocientos ochenta y siete (3.887) del quince (15) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá**, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: -----



- 12 -

Primero: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 10.301 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., que es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** -----

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2.003 (Afectación a Vivienda Familiar). ----

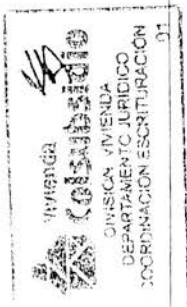
El notario deja constancia que no se hace indagación del estado civil a LA VENDEDORA, ya que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, por ser una persona jurídica. -----

El Notario indago a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) que su estado civil es **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESPECTIVAMENTE** -----

Que el inmueble objeto de este contrato lo destinaran a VIVIENDA FAMILIAR, y **NO** poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

El Notario deja constancia que por no reunir los requisitos establecidos en la Ley, el inmueble objeto de este contrato **no se AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad



Alba Muñoz Ramírez
Abogada

que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

CONSTANCIA NOTARIAL (ART. 29 LEY 675 DE 2001). Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja constancia que por tratarse de una construcción nueva, no se ha generado valor alguno por concepto de administración, y no se adjunta paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes. -----

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) de diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocoliza los siguientes recibos de pago del Impuesto Predial Unificado y paz y salvo de valorización del predio objeto de esta escritura así: -----

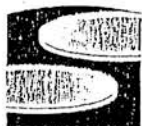
1) FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010, FORMULARIO No. **101010001483021**, DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 70 96 85 **IN - 02 - AP - 403 -**, BANCOLOMBIA, **07126740011903**, FECHA DE PAGO **2010 FEB 12**, AUTOAVALUO **\$47.759.000**, TOTAL A PAGAR **\$201.000**.-----

2) IDU CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL No **1096159**, FECHA: **26-MAR-2010**, VALIDO HASTA **25-ABR-2010**, PREDIO: CALLE 70/96 85 **APTO - 403 - INT - 02 -**, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-----

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:-----

7700022474140,	7700022474157,	7700022474164,	7700022474171,
7700022474188,	7700022474195,	7700022474201,	7700022474218,
7700022474225,	7700022474232,	7700022474249,	7700022474256,
7700022474263-	-----		



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 Enero 2 de 1992 de la notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública 2095 Diciembre 30 de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 00998 Abril 19 de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.D. 0937 Junio 27 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública 4840 Noviembre 9 de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia". El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 4040 Noviembre 9 de 2006 de la notaría 28 de Bogotá D.C. Originalmente la sociedad se constituye por un término de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 Enero 15 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, el interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; pagar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y sus suplentes tendrán la representación legal de FIDUCOLOMBIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARAGRAFO PRIMERO El Director Jurídico de FIDUCOLOMBIA tendrá la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente en aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la renuncia, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 00998 del 19 de abril de 2005 Notaría 61 de Bogotá D.C.) Funciones de los Representantes Legales: Los representantes legales tienen a su cargo, individual o colectivamente, el manejo y desarrollo de la gestión comercial, administrativa y financiera de la compañía, así como la representación ordinaria de la misma, y por tal razón deben disponer de los medios necesarios para la operación de la empresa, de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva, y la asamblea general de accionistas, con sujeción a estos estatutos y la Ley, corresponde a los representantes legales, cualquiera de ellos: 1). Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente; ante los mencionados, terceros, y toda clase de autoridades, judiciales y administrativas, designar a los mandatarios o apoderados que para tal efecto se requieran, para que la representen y hagan valer sus derechos; 2). Implementar las circulares y disposiciones necesarias para la administración interna de la sociedad; 3). Nombrar y remover a los empleados de la sociedad; cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la Junta Directiva; 4). Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 5). Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 6). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, al igual que las ordenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestar la colaboración necesaria; y 7). Las demás que les confieran estos estatutos y la Ley, en particular las consagradas en el artículo sesenta y dos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Facultades del Representante Legal: Son funciones del Presidente las cuales ejercerá directamente o por medio de sus Delegados, las siguientes: 1). Ejecutar los Decretos y Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva, 2). Crear los cargos, comités, dependencias, y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y suplirlos o fusionarlos, 3). Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No.3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus Delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4). Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus Delegados, 5). Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus Delegados. 6). Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del cual podrá pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva; 7). Cuidar de la

El Notario Primario que esto copia
Hace CONSTAR que esto coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

- 6 ABR. 2010

Bogotá,
El Notario Primario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PESCOTON FORRODUNA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Vivienda
Colsubsidio
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION

recaudación e inversión de los Fondos de Fiducolombia y de que todos los valores pertenecientes a el y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad; 8) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad; 9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias; 10) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta conjuntamente con la Junta Directiva el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. Representar a Fiducolombia ante las compañías, corporaciones o comunidades en que este tenga interés; 12) Visitar las dependencias de Fiducolombia cuando lo estime conveniente; 13) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas; 14) Dictar el reglamento general de Fiducolombia y de sus sucursales y Agencias; 15) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la Ley; 16) El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la Institución; 17) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos o por la naturaleza del cargo. La persona de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia que ostente el cargo de Presidente de la Institución, o en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fuad Aurelio Velasco Juli	CC- 94400587	Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 15/07/2005		
Jaime Eduardo Garzón Ávila	CC- 79374072	Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 07/02/2003		
Nancy Smith Suárez Acevedo	CC- 63837149	Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 24/07/2003		
Juan David Correa Solórzano	CC- 98542022	Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 05/06/2001		
Felipe González Páez	CC- 19361174	Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 03/05/2007		
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo	CC- 98541186	Suplente del Presidente
Fecha de Inicio del cargo: 03/05/2007		

Bogotá D.C., (lunes 23 de octubre de 2008)



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Código 5-31

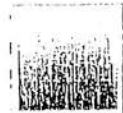
El Notario Primero de Bogotá, D.C., en su calidad de Notario, ha verificado que el presente documento coincide exactamente con el original que se encuentra en su poder. Bogotá, D.C., 6 de ABRIL 2010. REPUBLICA DE COLOMBIA. RESUMEN FISCOMI. NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ.



01



* 7 7 0 9 4 5 2 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 14:20:40

02F03121621107AU10314

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA

N.I.T. : 860521822-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00221407

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.108 NOTARIA 31 DE BOGOTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8N DE OCTUBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 159. 259 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA FERVEQUIPOS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3815 NOTARIA 36 DE BOGOTA, DEL 23 DE OCTUBRE DE 1990, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990, BAJO EL NO. 312137 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FERVEQUIPOS LTDA POR EL DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA PUDIENDO UTILIZAR PARA SU IDENTIFICACION COMERCIAL LA SIGLA MAECO LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
944	29-IV-1.985	31. BTA.	11-VI-1.985-NO.171.360
2.232	8-VI-1.987	31. BTA.	19-VI-1.987-NO.213.654
3.075	8-VII-1.988	31. BTA.	26-V -1.989-NO.265.705
3.815	23-X -1.990	36. BTA	5-XII-1.990-NO.312.137
4.762	27-XII-1.990	36. BTA.	28-XII-1.990-NO.314.044
3.130	5-IX- 1.991	36. BTA.	23-IX- 1.991.NO.340.219
1.046	22- III-1996	36 STAFF BTA	16- IV- 1996 NO.534.249
0001687	2007/03/08	00024 BOGOTA D.C.	01116320 2007/03/14
0000298	1998/02/23	00024 BOGOTA D.C.	00623996 1998/02/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION. LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCION EN GENERAL. B.COMERCIALIZAR A TRAVES DE LA COMPRA Y VENTA, TODO TIPO DE ARTICULOS Y MUEBLE PARA EQUIPAR Y DECORAR, EL HOGAR Y LA OFICINA, INCLUIDOS ELECTRODOMESTICOS MAQUINARIA Y EQUIPOS, COMPUTADORES, ELEMENTOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PINTURAS, PRODUCTOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO EN DESARROLLO DE

Hace constar que la copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,

6 ABR. 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIELACON FERRAZ
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

OBJETOS SOCIALES Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES. 2. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. 3. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. 4. FORMAR PARTE DE OTRA CLASE DE EMPRESA SOCIAL. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS DE MUTUO, CONTRATOS DE CONCESION, CONTRATOS DE SUMINISTRO. 6. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD. 7. IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS MATERIALES DE Y PARA CONSTRUCCION, PARA EL HOGAR Y PARA LA OFICINA, Y EN GENERAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00 DIVIDIDO EN 150,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO

C.C. 00019111134

NO. CUOTAS: 105,000.00

VALOR: \$105,000,000.00

FRANCO MARIA CLAUDIA VARON DE

C.C. 00041637387

NO. CUOTAS: 45,000.00

VALOR: \$45,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 150,000.00

VALOR : \$150,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002232 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JUNIO DE 1987 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00213651 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO

C.C.00019111134

QUE POR ACTA NO. 0000012 DEL 23 DE ABRIL DE 1988 , INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1988 BAJO EL NUMERO 00251812 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

FRANCO MARIA CLAUDIA VARON DE

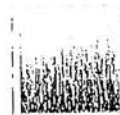
C.C.00041637387

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL LLEVANDO LA REPRESENTACION DE LA - COMPANIA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO. --- 2. NOMBRAR, REMOVER, TRANSLOCAR - PROMOVER Y EN GENERAL CUALQUIER DECISION DE CARACTER LABORAL O ADMINISTRATIVO CON RESPECTO A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE REQUIERA ESTA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑALAR SU REMUNERACION, EXCEPTO DE AQUELLOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE GESTION, BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 4.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 5.- REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS EN DESARROLLO DEL SUJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE CUANTIA; - 7.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR.

El Notario Publico
Hace constar que
coincide exactamente
furo a la hora
Bogotá,
El Notario Publico

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 14:20:40

02F03121621107AU10314

HOJA : 002

LAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO; 8.- ABRIR Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD; 9.- CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000040 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00468483 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

SANDOVAL MANCIPE VICTOR MANUEL

C.C.00004250499

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 78-95

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 78-95

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : blansova@gmail.com

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : RAPI PARRILLA

MATRICULA NO. 00629962

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE ENERO DE 1995

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1995

NOMBRE : MUEBLES Y DECORACION VILLANUEVA

MATRICULA NO. 01688671

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

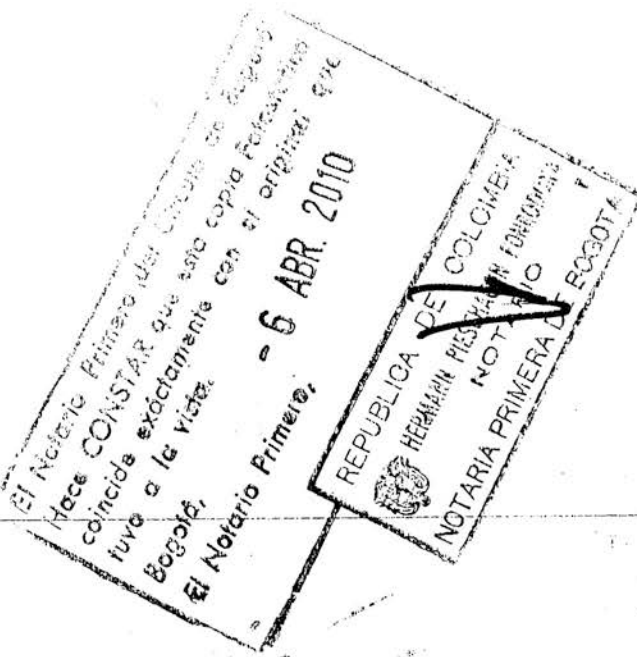
*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

El Notario Primario del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista. - 6 ABR. 2010
Bogotá,
El Notario Primario,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDEZ MORALES FORNORIA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, s

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



7 grata 1

PODER ESPECIAL

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.134 expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, D.C., e inscrita bajo el número de matrícula mercantil 0221407, con NIT 860.521.822-3, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E. en su calidad de Primer representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, para que en nombre y representación de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, firme las escrituras públicas de Compraventa, las ratifique, aclare y/o modifique, de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias, que se desprenden del folio de mayor extensión número **50C-1661050**, unidades que conforman **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACION 1**, ubicado en la Calle 70 No. 96-85, en Bogotá, D.C., de conformidad con el modelo de promesa y escritura aprobado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** y manifieste en las mencionadas escrituras, que la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA** en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE**, asume frente a **EL COMPRADOR** y a **TERCEROS** las obligaciones correspondientes al saneamiento en lo relativo a los vicios por evicción, redhibitorios y a la construcción de los inmuebles objeto de las compraventas y al lote sobre el cual se construyó el **CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1**.

Igualmente para que haga la cancelación del comodato precario y la entrega de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de **COLSUBSIDIO** que nuestro apoderado designe para tal fin.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública número 6.676 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria Primera de Bogotá, D.C. y que corresponde al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA, CONSTRUCTORA MAHA S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

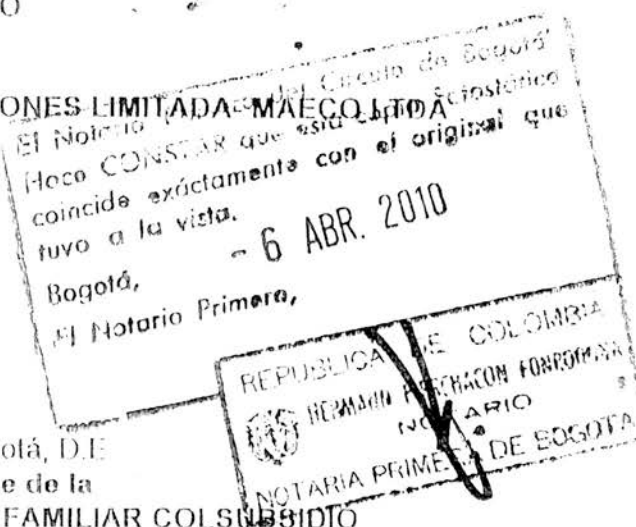
En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil ocho (2.008) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Atentamente,


ANDRES FRANCO PORTOCARRERO
C.C. No
Representante Legal
MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA

Aceptó:


NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
C.C. No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E.
Primer representante Legal Suplente de la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO



LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO DE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

Andres Franco Portocarrero

IDENTIFICADO CON **CC 39.111.134**

DE **Bogota** Y ASHRETO QUE SU

CONTENIDO ASOCIADO A LA PUESTA EN EL

ES SUYA

FECHA **10 MAR. 2008**

[Signature]

NOTARIA

[Circular Stamp]

NOT. 11, VERDE Y BARRAGAN
BOGOTA D. C. DE COLOMBIA

El Notario Firmado del Circulo de Bogota
Hace CONSTAR que este escrito presentado
coincide exactamente con el original que
tubo o lo tubo.

6 ABR. 2010

El Notario Firmado:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

PODER ESPECIAL

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, constituido por Escritura Pública Número seis mil seiscientos setenta y seis (6.676) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, identificado con el NIT 830.054.539-0, quien en el presente documento actúa a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA representada por el Doctor GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.186 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante, todo lo cual acredita el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente documento por medio del presente documento; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor NESTOR FERNANDEZ DE SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E. en su calidad de Primer representante Legal Suplente de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, para que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, suscriba las promesas de compraventa, los posibles otrosí, las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias, que se desprenden del folio de mayor extensión número 50C-1661050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, unidades que conforman EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACION 1, ubicado en la Calle 70 No. 96-85, en Bogotá, D.C., de conformidad con el modelo de promesa y de escritura de compraventa aprobado por la Fiduciaria.

El apoderado queda facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2008.

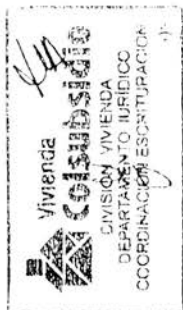
Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C. No. 98.541.186 de Envigado (Antioquia)
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
Obrando exclusivamente como Vocera y Administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2

Acepto,

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
C.C. No. 19.153.650 de Bogotá
Primer representante Legal Suplente de la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
- 6 ABR. 2010
Bogotá D.C.
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDEZ PESTACON FARRONDA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



Gustavo E
Gaviria Trujillo
98541186 Enigado

Notario
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SCA, S.C.
25 MAR 2008

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace COPIA que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
fue a la nota.
Bogotá,
El Notario Primero,
6 ABR. 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PESCANA FUQUENA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



ESCRITURA NO. 3887 NUMERO: TRES MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

FECHA: 15 MAYO 2007

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de MAYO del año dos mil siete (2007), el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y uno (71) TITULAR del Circulo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien la otorga:

Comparecío: MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656 705 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número 4.892 otorgada en la Notaria Catorce del Circulo de Bogotá D.C., el 16 de octubre de 1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, debidamente autorizado para ejercer su objeto social conforme a la Resolución Nro. 562 de fecha 10 de junio de 1997, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación legal que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente escrito, medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora LUZ ANA MUÑOZ RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá, y

portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.-

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número de su documentos de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, aprueba y firma de conformidad. El Notario lo que autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA29234309 -

AA29234310.



01



* 5 2 9 4 8 4 5 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:48

01N05092801406LIR0919

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

3887

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 20 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.

INSCRIPCION	FECHA
00077720	1997/07/30
00097079	2000/08/28



El Notario Selenta y Uno

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

C.C.00004103780

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

LATORRE CARMONA JAMES

C.C.00079405515

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C.00019440119

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO

C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE



01

* 5 2 3 4 6 4 5 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:50

01N05092801406LIRC919

HOJA : 002

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C.00079283505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

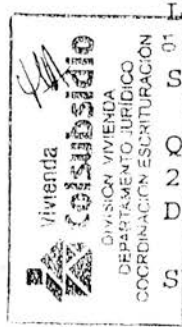
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA	C.C.00052488056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIAÑO BERNAL CARLINA	C.C.00051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C.00079416217
QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO	C.C.00005935319

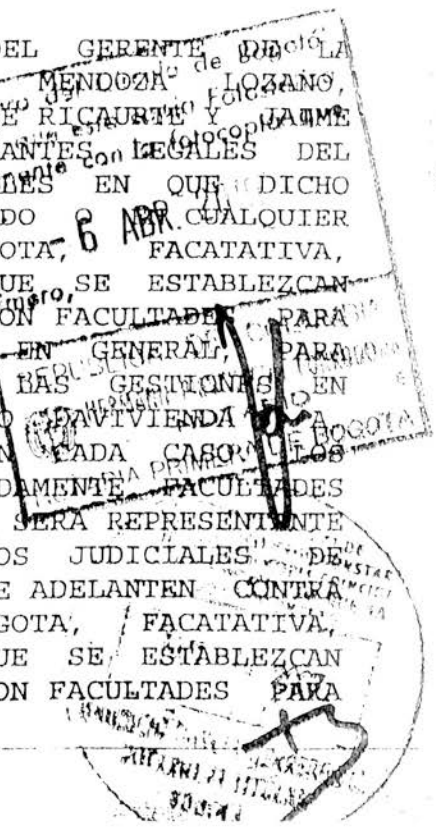
CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE o DEMANDADO EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA



3887

El Notario Presenta y Acredita



CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

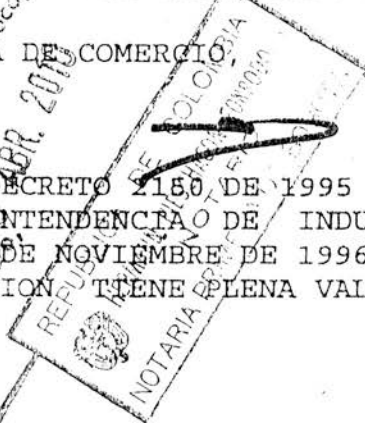
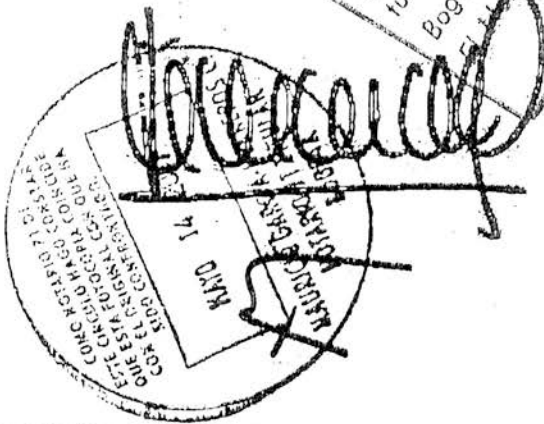
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUEL CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 3236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

3887

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 18 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 187 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 26 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas de GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 582 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva que ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el (i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; (j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,

6 ABR. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PACHECO
NOTARIO PRIMER DEL CIRCULO DE BOGOTA

El Secretario General del Circulo de Bogotá D.C. Hace CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia que tomé de la misma.

14 MAY 2007
WAURICO GARCIA-HERREROS S.
NOTARIO 71 ITULAR

vivienda
colsubsidio
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385861	Suplente del Presidente
Olga Lúcia Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79458431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fatty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138826	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39667879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 2 de marzo de 2007

Ana María Silva Bermúdez

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DAVIVIENDA Código 1-39

Página 2 de 2

COPIA
14 MAY 2007
COPIA RECIBIDA
NOTARIA PRIMERA
COPIA RECIBIDA
NOTARIA PRIMERA

COPIA QUE COINCIDE EXACTAMENTE CON LA ORIGINAL
- 6 ABR 2007
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA



121
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NUMERO AA29234309 QUE CORRESPONDE A LA
ESCRITURA NUMERO 3887
DE FECHA 15 MAYO 2007

DERECHOS \$ 38.110.00

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Maria Margarita Gil Nino
MARTA MARGARITA GIL NINO

C.C. 51'656-705 Bm

TEL.

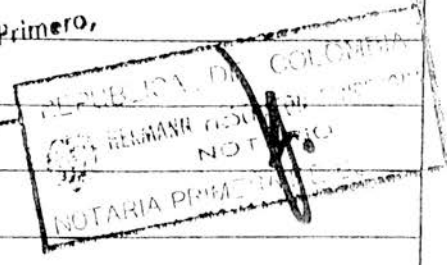
EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) TITULAR



LCS-PODER LUZ ALBA MUÑOZ

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostatica
coincide exactamente con la fotocopia que
tubo a la vista.
- 6 ABR. 2010

Bogotá,
El Notario Primero,



13 *Quinto* COPIA TOMADA DE *50* ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN *5* HOJAS
UTILES CON DESTINO A *Interesados*
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. *10 ENE. 2008*

EL NOTARIO SETENTA Y UNO



EL SUSCRITO NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA

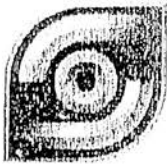
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA

EL NOTARIO SETENTA Y UNO *10 ENE. 2008*



El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
está en la vista.
Bogotá,
El Notario Primero, *- 6 ABR. 2008*

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN MESSIAZ TORO
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., duración indefinida y NIT 860007336-1, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.3286 del 04/12/1997, proferida por el Ministerio de Justicia.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar; además la de certificar la Existencia y Representación Legal de las mismas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, los representantes legales de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO son el doctor LUIS CARLOS ARANGO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.268.605 de Medellín, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 0072 del 15 de febrero de 1989; el doctor NESTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.650 de Bogotá, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente según Resolución No. 0425 del 2 de noviembre de 2005, y el doctor ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.450.310 de Bogotá, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, según Resolución No. 425 del 2 de noviembre de 2005.
5. La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Calle 26 No.25 - 50 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 2009.

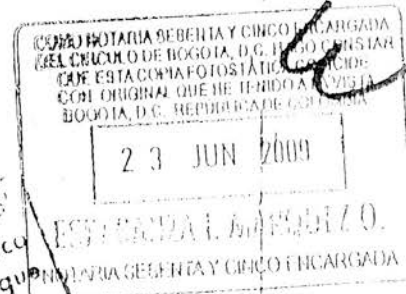

NURYS DEL C. HERNÁNDEZ ESPITIA
Jefe División Legal

Centro de Atención e Interacción con el Ciudadano, línea Gratuita Nacional 018000910110

Calle 45 A No. 3487800 Bogotá D.C., Colombia

Hacer coincidir a la vista

Bogotá,
El Notario Primera,



CERTIFICADO No. 1396
COMO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que mediante Escritura pública número 3887 otorgada en esta Notaria el quince (15) de mayo de 2007, Compareció la señora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, manifestó que en el carácter indicado, mediante el presente instrumento **CONFIERE PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACION**, en su original por tanto continua vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2010, con destino al interesado.



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

TRAMITE NOTARIAL

No. 0630251

FECHA: 26-Mar-2010

VALIDO HASTA: 25-Abr-2010

PREDIO: CALLE 70 96 85 APTO 403 INT 2

CHIP: _____

50C1741825

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 18005 FASE I CANCELADO CON

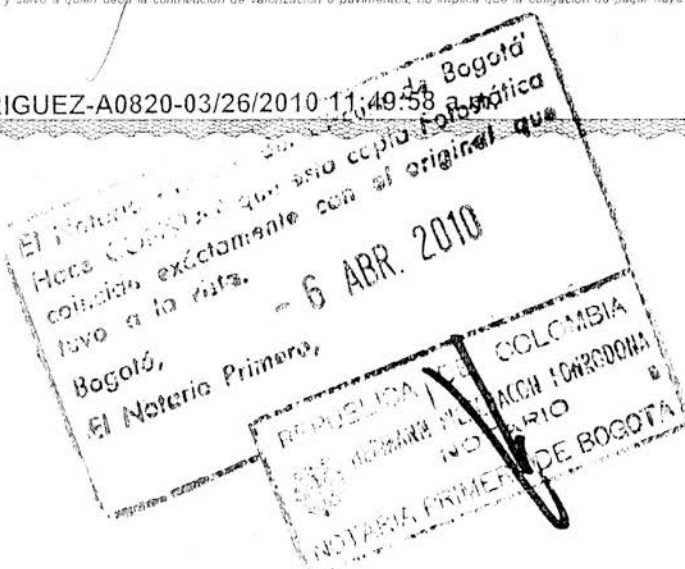
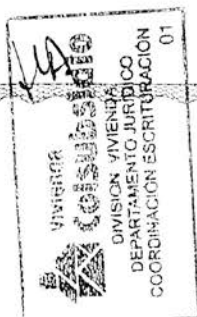
MATRICULA INMOBILIARIA 1661050<<<<<<PREDIO MATRIZ CON MATRICULA 108172<<<BL

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no impide que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1096159

HRODRIGUEZ-A0820-03/26/2010 11:49:58



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

AÑO GRAVABLE 2010

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1741825

3. CÉDULA CATASTRAL

005623920600204003

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 70 96 85 IN 2 AP 403

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

62 07

DECIMAL

7. TARIFA PLENA

6 0

8. AJUSTE DE TARIFA

64000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA PATRIMONIO AUTÓNOMO

TIERRA GRATA 2

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO ☐ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ AUTÓNOMO ☐ SUCESSION ☐ OTROS ☐

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NI ☐ TI ☐ CE ☐

NÚMERO

DV

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

830054539 0 4886000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 30 A 6 38 PI 19

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒ OTRO ☐

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Sólo para municipios diferentes a Bogotá

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCA NO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la línea Bogotá 195)

17. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

47759000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

223000

19. SANCIONES

VS

0

AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver Instrucción)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

223000

SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

223000

23. VALOR A PAGAR

VP

223000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

22000

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

201000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver Instrucción en Internet: www.alcaldia.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

TA

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

201000

FIRMA

ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PA

NOMBRES Y APELLIDOS

TIERRA GRATA 2

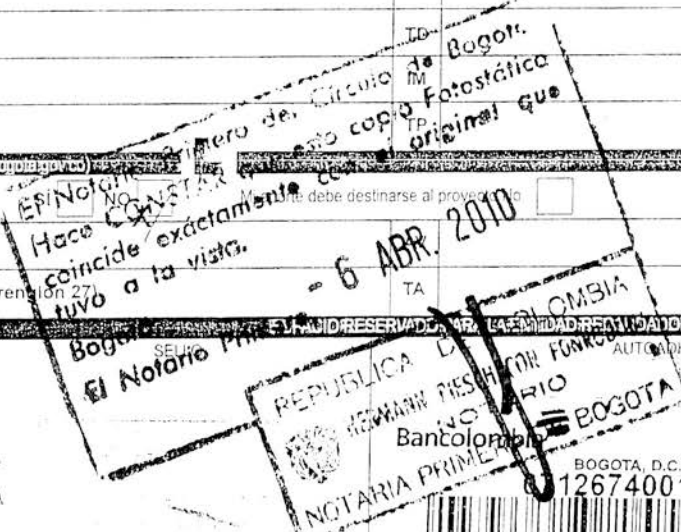
GUSTAVO EDUARDO GAURIA T.

C.C. ☒ Número

98541186

C.E. ☐

- CONTRIBUYENTE -



Bogotá D.C., Agosto 11 de 2009

Señora
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ
TV 1 26 47 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 01765879

Estimada Señora Moreno:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 60.800.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 11/08/2009

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de vivienda nueva

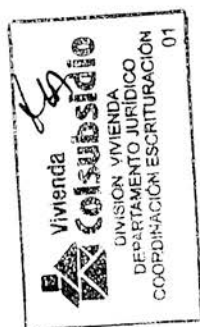
Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 70 96 85 INT 2 AP 403

Barrio: ALAMOS NORTE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



ESCRITURA
NÚMERO DE
197000



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Angelica Maria Moreno Lopez
Mario Hernando Garavito Rodriguez
Mario Santiago Garavito Moreno

Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2009

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - ☐ Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - ☐ Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.





DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA

Jefe Departamento Crédito con Garantías



BOGOTA D.C., 24 de Septiembre de 2009

Señor(a)
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ
TV 1 26 47 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700463300000603

Solicitud No. 01765879

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de ochocientos mil PESOS M/CTE (\$800.000,00), para un total de sesenta millones DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 70 96 85 INT 2 AP 403 ALAMOS NORTE de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,



MARIO CORREA MESA
JEFE DEPTO DE CREDITO CON GARANTIA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO			
		50C-1741825			
		REGISTRO CATASTRAL			
		FORMATO DE CALIFICACION			
		.005623920600204003			
UBICACION		MUNICIPIO		VEREDA	
DEL PREDIO		BOGOTA			
URBANO		NOMBRE O DIRECCION CL 70 No 96-85 CONJ TIERRA GRATA 2 AGRUP 1			
RURAL		o NUEVA TIERRA GRATA P H APTO 403 IN 02			
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA					
NUMERO ESCRITURA		DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN CIUDAD
1.202		06	04	2010	PRIMERA BOGOTA
CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO	
				PESOS	
125	COMPRAVENTA			\$ 85.920.000,00	
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA			\$ 60.000.000,00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACION NUMERO	
FIDUCIARIA-BANCOLOMBIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO					
FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2				NIT 830,054,539-0	
BANCO DAVIVIENDA S.A.-				NIT 860,034,313-7	
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ				C.C. 51,784,580	
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ				C.C. 79,328,804	
M ARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO				C.C. 1,032,441,322	
REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PIESCHON FONRODONA NOTARIO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA FIRMA DEL NOTARIO					

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Moreno López Angélica María.
2	Garavito Rodríguez Mario Hernando.
3	Garavito Moreno Mario Santiago.
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO 1-12 (SI) ☒ (NO) ☐
CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE (SI) ☒ (NO) ☐
CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA (SI) ☐ (NO) ☐

SOLTERO 3. (SI) ☒ (NO) ☒
CON UNION MARITAL DE HECHO (SI) ☐ (NO) ☒
CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA

AFECTA EL INMUEBLE (SI) ☐ (NO) ☒

POSEE OTRO BIEN INMUEBLE
AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (SI) ☐ (NO) ☒

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA
CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL,
HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD
DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854 .
de 2.003)

Angélica María Moreno L.
C.C. No. 51.784.580. Bta.


C.C. No. 79.328.804 Bta.



- 13 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NÚMERO: 7700022474256

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: 1.202

DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 2010

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Derechos \$ 369.813= Resolución No. 10301-2009


NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA

C.C. No.19.153.650 de Bogotá, D.E.,

Apoderado Especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA
TIERRA GRATA 2 NIT 830054539-0 y de la sociedad MALLAS, EQUIPOS Y
CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA

NIT 860.521.822-3


LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ

C.C. No. 41.300.834 de Bogotá

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ
Abogada

RESERVA DE ESCRITURA PÚBLICA
NOTARIO PABLO DE BOGOTÁ

Vivienda
CONSEJO
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION
01

LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ
Abogada

✓ *Vol.* *Angélica María Moreno L.*

ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ

C.C. No. 51.784.580 Bta

DIRECCIÓN: Trv 1 N° 26-47 sur

TELÉFONO: 363.5928

✓ *Vol.* *MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ*

C.C. No. 79328804 de Bta.

DIRECCIÓN: Transv. 1 N° 26-47 sur

TELÉFONO: 3635928.

✓ *Vol.* *Santiago Garavito Moreno*

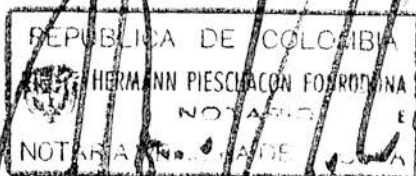
MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

C.C. No. 1032441322 BTA.

DIRECCIÓN: Trans. 1 No. 26-47 sur

TELÉFONO: 3635928.

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

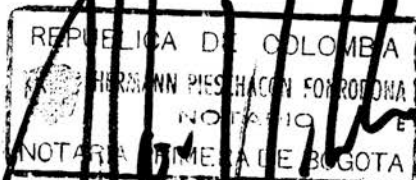
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 29
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.202
DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2.010
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 30 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACION.

CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL
DE 2.010

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EFR.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2010 a las 04:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-39593 se calificaron las siguientes matriculas:

1741825

Matricula Nro.: 50C-1741825

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

CALLE 70 #96-85 APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1. P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593

Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 85,920,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRAGRATA 2

A: MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA 8300545390 51784580 X

A: GARAVITO RODRIGUEZ MARIO HERNANDO 79328804 X

A: GARAVITO MORENO MARIO SANTIAGO 1032441322 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593

Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA 51784580 X

DE: GARAVITO RODRIGUEZ MARIO HERNANDO 79328804 X

DE: GARAVITO MORENO MARIO SANTIAGO 1032441322 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Aho

Firma

Registrador Principal (E)

ABOGA142.1407



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fety Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 11 de enero de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013 HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013 HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013

HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-12-2008 RADICACION: 2008-11977 CON: ESCRITURA DE: 01-12-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0211ELBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido: ESCRITURA Nro 3317 de fecha 11-08-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 con area de 53.66 M2. con coeficiente de 0.3959% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PA TIERRAGRATA 2, EFECTUO LOTEOPOR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5028 DE 18-08-2006, NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2006 AL FOLIO 50C-1661050, QUE FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATIERRAGRATA 2 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO CONSTRUCTORA MAHAS POR ESCRITURA 6676 DE 25-11-2005 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 06-01-2006 AL FOLIO 50C-108172, ESTE ADQUIRIO POR ESCISION QUE LE HIZO URBANIZACIONES PALACIOS URPAL LTDA POR E.P. 1859 DE 21-03-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HIZO ALFREDO PALACIOS PALACIOS POR E.P. 1356 DE 05-09-72 NOTARIA 11 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 70 #96 85 APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1. P.H.
- 2) CL 70 96 85 IN 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1661050

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119776 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-08-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO TIERRAGRATA 2 AGRUPACION 1. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2.
8300545390 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119776 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-08-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA POR 100 A/OS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2.
8300545390 X

A: CODENSA S.A. E.S.P. 8300372480

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593 VALOR ACTO: \$ 85,920,000.00

Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

[illegible]

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL03 Impreso por: BANCOL03

TURNO: 2013-28830 FECHA: 17-01-2013



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.960.229 de Armenia, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No(s) 51784580 Y 79328804, con domicilio en BOGOTA, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, título de mutuo comercial, según consta en el Pagaré No.05700463300000603, el cual fue suscrito el 25 de enero de 2012, que a la fecha ascendían a la cantidad de **\$ 64035865** moneda corriente.

1. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las

cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 25 de mayo de 2012. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

2. Los deudores se obligaron a pagar, en 156 cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día 25 de febrero de 2012 junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **13.75%** Efectivo anual sobre saldos insolutos.
3. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día 25 de mayo de 2012, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
4. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
6. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.
7. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del

BANCO DAVIVIENDA S.A. antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A. "**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica No. 1202 del 6 de abril de 2010 otorgada en la Notaria 1 del Círculo de Bogotá.

8. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré No. 05700463300000603, por la cantidad de **\$ 61695941 m/cte.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital de la obligación, a la tasa del 20.63% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el **capital** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700463300000603**, por la cantidad de **\$ 3.185.909 m/cte, como se encuentran discriminados aquí:**

Fecha de Vencimiento	Valor del Capital en Pesos
25 de Mayo de 2012	\$ 904.135,48
25 de Junio de 2012	\$ 872.130,66
25 de Julio de 2012	\$ 228.680,01
25 de Agosto de 2012	\$ 231.148,35
25 de Septiembre de 2012	\$ 233.643,34
25 de Octubre de 2012	\$ 236.165,26
25 de Noviembre de 2012	\$ 238.714,40
25 de Diciembre de 2012	\$ 241.291,06
	\$ 3.185.909

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios a la tasa del 20.63% efectivo anual sobre el capital que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago. La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por los **intereses de plazo** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700463300000603**, por la cantidad de \$ **4.874.362** m/cte, como se encuentra discriminado aquí:

Fecha de Vencimiento	Valor Interés de Plazo
25 de Mayo de 2012	\$ 607.181,99
25 de Junio de 2012	\$ 606.824,84
25 de Julio de 2012	\$ 616.319,46
25 de Agosto de 2012	\$ 613.851,29
25 de Septiembre de 2012	\$ 611.356,32
25 de Octubre de 2012	\$ 608.834,17
25 de Noviembre de 2012	\$ 606.285,25
25 de Diciembre de 2012	\$ 603.708,39
	4.874.362

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Publica No. **1202 del 6 de abril de 2010**, otorgada en la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H en la ciudad de Bogotá

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P.C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825.

SEPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C.P.C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 – 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad **BOGOTA**.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1202 del 6 de abril de 2010 de la Notaria 1 del Círculo de Bogotá.
- Pagaré No. 05700463300000603 en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1741825, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

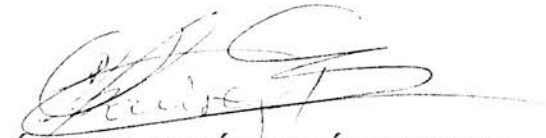
NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

 - El demandando en la **Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Terragrata 2 agrupación 1 P.H,** en **Bogotá**

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de Bogota.

Del Señor Juez,



ANGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. 41.960.229 de Armenia.
T.P. 180.116 del C.S.J.

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE **Banco Davivienda S.A.** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.



ASUNTO: SUBSANACIÓN

RAD. 2013-71

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.960.229 expedida en Armenia y T.P. No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dijo a usted para subsanar la demanda de los errores que adolece, conforme lo dispuesto en providencia del 7 de febrero de 2013, notificada por estado el 11 de febrero de 2013, así:

- A) Se le aclara al respetado Despacho, que no se allega el certificado de reliquidación del crédito, toda vez que éste requisito es aplicable conforme los parámetros establecidos por la ley 546 de 1999 capítulo VIII, que se refiere a los créditos de vivienda expresados en UPAC y otorgados con anterioridad a la fecha de vigencia de la citada ley y nótese que la obligación que aquí se ejecuta se refiere a un sistema de amortización gradual en pesos.
- B) Se allega copia del presente escrito para el archivo del juzgado y el traslado al extremo demandado.

Del señor Juez,

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C No. 41.960.229 de Armenia, (Quindío)
T.P No. 180.116 del C. S de la J.

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE **Banco Davivienda S.A.** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.



ASUNTO: SUBSANACIÓN

RAD. 2013-71

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.960.229 expedida en Armenia y T.P. No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dijo a usted para subsanar la demanda de los errores que adolece, conforme lo dispuesto en providencia del 7 de febrero de 2013, notificada por estado el 11 de febrero de 2013, así:

- A) Se le aclara al respetado Despacho, que no se allega el certificado de reliquidación del crédito, toda vez que éste requisito es aplicable conforme los parámetros establecidos por la ley 546 de 1999 capítulo VIII, que se refiere a los créditos de vivienda expresados en UPAC y otorgados con anterioridad a la fecha de vigencia de la citada ley y nótese que la obligación que aquí se ejecuta se refiere a un sistema de amortización gradual en pesos.
- B) Se allega copia del presente escrito para el archivo del juzgado y el traslado al extremo demandado.

Del señor Juez,

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C No. 41.960.229 de Armenia, (Quindío)
T.P No. 180.116 del C. S de la J.

TRASLADOS

7

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora, **ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.960.229 de Armenia y Tarjeta Profesional 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51784580, 79328804 y 1032441322, con base en el Pagaré No. 05700463300000603 por él suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca contenida en la escritura numero 1202 del 6 de abril de 2010 de la Notaría 1 del círculo de Bogotá y el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H, con folio de matricula 50C-1741825.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. 52.167.151 de Bogotá

Acepto el poder conferido,


ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. No. 41.960.229 de Armenia.
T.P. No. 180.116 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió C.C. 52167151

expedida en BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. 21/01/2013



JRV

Handwritten signature

Ante mí, Notario, se presentó
la persona de

Ramírez Bernal

Ángela María

quien exhibió

de Asmenia

41.960.229

120.116

vide

dirigida

Entidad

Correspondiente

en el

Boleto de

Handwritten signature
Handwritten signature

2

Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 5700463300000603

(2) Otorgante(s): ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ - MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ - MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

(3) Deudor (es): ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ - MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ - MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

(4) Fecha de suscripción: Miércoles, 25 de Enero de 2012

(5) Monto del Crédito en Pesos: SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$64035865,00)

(6) Plazo: CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) meses

(7) Tasa de intereses remuneratorio: TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO PORCIENTO (13,75%)

(8) Ciudad: BOGOTA

(9) Destino del crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada

(10) Número de cuotas: 156

(11) Valor cuota Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1470000.00)

(12) fecha de pago primera cuota : Sábado, 25 de Febrero de 2012

(13) Sistema de Amortización: Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización

(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

Pagaré Crédito en Pesos No.

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés.

Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo**

primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.



Pagaré Crédito en Pesos No.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

**Pagaré Crédito en Pesos No.**

- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior,

me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente

que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las

primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de



Pagaré Crédito en Pesos No.

los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al

consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s)

Pagaré Crédito en Pesos No.

e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título

endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades



MTI-DAV



1

ANX
ESCRITURA

05700463300000603

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66

FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63

283 6 59

Davivienda

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.200

DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 2010

COMPRVENTA. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO
TIERRA GRATA 2

A: ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ Y OTROS

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCION: CL 70 No 94-85 AP 403 IN 02

MATRICULA INMOBILIARIA No: 500-1741825

ZONA: CENTRO

SS

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.202

MIL DOSCIENTOS DOS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE ABRIL
DE DOS MIL DIEZ (2010)

CLASE DE CONTRATOS: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN
LIMITE DE CUANTIA.

ESTE INMUEBLE NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2 cuya vocera
es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. - NIT 830.054.539-0

Vende a favor de: ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ - C.C. 51.784.580,
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ - C.C. 79.328.804 Y MARIO
SANTIAGO GARAVITO MORENO -C.C. 1.032.441.322

E HIPOTECA(N) A: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT 860.034.313-7

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1741825

ZONA: CENTRO.

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 005623920600204003

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

Calle 70 No 96 - 85 APARTAMENTO - 403 - INTERIOR - 02 - DEL
CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRAGRATA
PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, D.C.

VALOR VENTA: \$85.920.000.00

VALOR HIPOTECA \$60.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los Seis (6) días del mes de Abril

de dos mil diez (2010) el suscrito HERMANN PIESCHACON

FONRODONA Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., da

fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido
emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

9

Vivienda
colsubsidio
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

[Handwritten signature]

COMPARECIERON: El Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá, D.E., quien obra en este acto en su carácter de primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", obrando en calidad de apoderado especial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**, constituido mediante escritura pública 6676 del 25 de Noviembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá, en virtud del poder especial amplio y suficiente otorgado por el doctor **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 98.541.186 expedida en Envigado (Antioquia), quien actúa en nombre y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA. S. A., sociedad Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 001 del 2 de enero de 1.992, otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá, D.C. con domicilio principal en Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**, patrimonio constituido mediante escritura pública No. Seis mil seiscientos setenta y seis (6676) del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR.-----

B) El Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá, D.E., quien obra en este acto en su carácter de primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA MAECO LTDA., sociedad constituida según escritura pública No. Dos mil ciento ocho (2108) del veintiséis (26) de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT 860.521.822-3, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**.-----



- 2 -

C) ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO mayores y domiciliados en esta ciudad, identificados con las

cédulas de ciudadanía números 51.784.580, 79.328.804 y 1.032.441.322 expedidas en Bogotá, D.C.- respectivamente, de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESPECTIVAMENTE, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), y manifestaron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULAS-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n), por el régimen de propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:-----

APARTAMENTO - 403 - INTERIOR No. 02 -, construido en el Superlote UNO (1) de la Manzana 45, del CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL", la cual esta ubicada en la Calle 70 No 96 - 85 de la ciudad de Bogotá, D.C. El CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL de la cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, está localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la nomenclatura urbana de la Calle 70 No 96 - 85, conformada por doscientos veintidós (222) apartamentos, comprendidos del interior uno (1) al interior trece (13), diecisiete (17) Locales, cincuenta y cinco garajes (55), de los cuales 20 son privados y 35 de visitantes, comprendidos dentro de los siguientes linderos:-----

EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL Manzana 45 Superlote uno (1), comercialmente denominada NUEVA TIERRA GRATA, está localizada en la Calle 70 No 96 - 85 de la nomenclatura actual de la ciudad de Bogotá, D.C.-----

EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL Manzana 45 Superlote uno (1), cuenta con un área de Ocho mil doscientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (8.272.24 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón cincuenta (50) al mojón cincuenta y ocho (58), pasando por el mojón cincuenta y nueve (59) en línea mixta y en distancias sucesivas de setenta y cuatro metros noventa y tres centímetros (74.93 mts), y trece metros siete centímetros (13.07 mts) con vía Calle 70. Del mojón cincuenta y ocho (58) al mojón (66) en línea recta y en distancia de setenta y tres metros cincuenta y seis centímetros (73.56 mts), con vía transversal 96. Del mojón sesenta y seis (66) al mojón setenta y seis (76) pasando por el mojón treinta y cinco (35) en línea mixta y en distancias sucesivas de seis metros noventa y un centímetros (6.91 mts) y ciento cuarenta y seis metros setenta tres centímetros (146.73 mts) con vía calle 69 Bis A. Del mojón setenta y seis (76 mts) al mojón inicial (50) y cierra, pasando por el mojón setenta y nueve (79), en línea recta y en distancia de ochenta y un metros diez centímetros (81.10 mts), parte con lote parque (1) y parte con lote Servicios Comunales.

Registro Catastral en mayor extensión: 005623920100000000 y el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión **50C-1661050**.

EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL" se sometió al Régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número No. tres mil trescientos diecisiete (3.317) de fecha once (11) de agosto de dos mil ocho (2008), otorgado en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C.

El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes especificaciones:

APARTAMENTO No: 403. Está ubicado en el piso cuatro (4) del Interior dos (2) del **CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1**. Tiene su acceso por el número 96-85 de la Calle 70 de Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina-ropas. **ALTURA:** dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). **Área privada** de cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (53.66 M2). **Área construida** de sesenta y dos metros cuadrados con siete decímetros



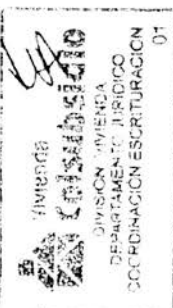
- 3 -

cuadrados (62.07 M2). Se determina por los siguientes linderos: **del punto uno (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona y cubierta comunes; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de seis metros con treinta centímetros (6.30 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** Línea quebrada de un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 mts), noventa centímetros (0.90 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts), noventa centímetros (0.90 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro, ductos y puerta comunes al medio con acceso común y con apartamento 304 del mismo Interior. **CENIT:** Placa común al medio con piso cinco (5). **NADIR:** Placa común al medio con tres (3).

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al inmueble objeto de la presente compraventa, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1741825** y la cédula

Iuz alba Muñoz ramirez
Abogada



HÉRMAN PIESCHON FONRODÓN
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HÉRMAN PIESCHON FONRODÓN
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

catastral No 005623920600204003- -----

PARÁGRAFO TERCERO: Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, habiendo sido elevado a escritura pública el reglamento correspondiente, mediante instrumento No. tres mil trescientos diecisiete (3.317) de fecha once (11) de agosto de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO CUARTO: MUROS ESTRUCTURALES: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y sabe(n) que EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL, está soportada en mampostería y que los muros que se indican en los planos de propiedad horizontal, no pueden demolerse ni modificarse ni en todo ni en parte, ya que ésta estructura es un bien común esencial, igual que los muros laterales, los posteriores de cada unidad de vivienda y que impone la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la existente, ni demoler dichos muros. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble. ---

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 675 del tres (03) de agosto de 2.001 y los decretos reglamentarios que la modifiquen adicionen o reformen. -----

PARÁGRAFO: PARQUEADEROS DE VISITANTES: El uso y goce de los parqueaderos de visitantes es comunal, serán numerados y determinados en el sitio, en caso de existir diferencias en el uso, lo podrá reglamentar el concejo de administración de la propiedad horizontal, con base en la ley y en la facultad que le otorgue la asamblea de copropietarios, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida. -----



- 4 -

TERCERA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende de la siguiente manera: a) El lote de terreno sobre el cual se desarrolla el Conjunto identificado con el folio de matrícula **No 50C-1661050** surgió de la

División material efectuada mediante la escritura pública No 5028 de dieciocho (18) de Agosto de dos mil seis (2.006) otorgada por la notaria primera (1ª) del círculo de Bogotá, a un predio en mayor extensión denominado El Recuerdo Urbanísticamente denominado **LOS ANGELES III SECTOR** el cual fue transferido a título de Fiducia Mercantil por CONSTRUCTORA MAHA S.A., mediante escritura pública número seis mil seiscientos setenta y seis (6.676), otorgada el 25 de Noviembre del dos mil cinco (2.005), en la notaria primera (1a) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-108172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. B) Las edificaciones por estarlas construyendo a sus expensas. ---

PARÁGRAFO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conocen que LA FIDUCIARIA no es la constructora, ni interventora, ni auditora, ni gerente, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto, ni en los demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. La anterior aclaración dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima segunda (12) del contrato de Fiducia Mercantil del **FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA - 2**, siendo EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad del Gerente del Proyecto y Constructor, el obligado al saneamiento por vicios redhibitorios respecto de la construcción del proyecto y quien garantizará la estabilidad de la obra, lo cual acepta expresamente EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA. Así como EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) exoneran expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. ---

HERNAN PIESCHACON FONODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁHERNAN PIESCHACON FONODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁLuz alba Muñoz Ramírez
Abogada

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, que hace parte de la presente Compraventa, **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE INMOBILIARIO, CONSTRUCTORA MAHA S.A.**, se compromete en forma irrevocable a salir al saneamiento por los vicios de evicción y redhibitorios de acuerdo con lo estipulado en la ley. Lo cual conocen y aceptan **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** por lo cual exoneran expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** y a la Fiduciaria Bancolombia S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. -----

CUARTA: **EL VENDEDOR** manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado, arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio esta libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia. Igualmente manifiesta que no ha enajenado el inmueble mencionado a ninguna persona, que tiene el dominio y la posesión tranquila del mismo y declara que su entrega se hará libre de demandas civiles, por derecho de uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes. Igualmente, **EL VENDEDOR** manifiesta que a través del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE**, se adelantará el desglobo catastral del inmueble objeto de esta venta. -----

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**, y lo señalado en la escritura pública 6676 del 25 de Noviembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA.**, se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley con respecto al inmueble en el cual se desarrolla **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo cual acepta expresamente **EL(LOS) COMPRADORES**. **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA** así como **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** exonera(n) expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA**



- 5 -

GRATA 2 y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. -----

QUINTA: EL VENDEDOR, manifiesta además que el inmueble objeto de la presente compraventa se entregará a Paz y Salvo con el Tesoro Distrital por concepto de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones o valorizaciones causadas o liquidadas hasta la fecha de otorgamiento de presente escritura pública de compraventa. Con relación al impuesto predial unificado EL VENDEDOR ha pagado la totalidad del impuesto, por la vigencia fiscal correspondiente al año en que se está escriturando. -----

PARÁGRAFO: El inmueble se entregará así mismo con las obras de Urbanismo, Saneamiento y Servicios Públicos mínimos exigidos para la aprobación del proyecto general denominado CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 O NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$85.920.000.00) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagará(n) así: -----

a) La suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$22.420.000.00) MONEDA CORRIENTE** consignados en la cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2**, que EL VENDEDOR declara haber recibido a satisfacción de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

b) La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de las CESANTÍAS que EL VENDEDOR declara haber recibido a satisfacción de manos de EL(LOS) COMPRADOR(ES); -----

c) El saldo del precio, o sea la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) paga(n) a EL VENDEDOR en un plazo máximo de noventa (90) días, con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le(s) concedió el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,

Conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del préstamo que se le otorgue sea girado directamente al **VENDEDOR** una vez cumplidos los requisitos exigidos por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para la liquidación del crédito otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, EL **VENDEDOR** Y EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irresoluble. -----

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE hará entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a más tardar **sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa**, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, definidos en la ley. En dicho evento el plazo se prorroga sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que esta venta se considera hecha en forma irresoluble, pues EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y en consecuencia sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el acta que se firme entre los contratantes.-----

El FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE mantendrá la mera tenencia del inmueble en los términos del contrato fiduciario, hasta tanto se realice la ENTREGA MATERIAL del mismo al (los) COMPRADOR(ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que la obligación de entrega del inmueble objeto de compraventa se encuentra única y exclusivamente en cabeza de MALLAS,



- 6 -

EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE y que ni a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ni al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**

PA TIERRA GRATA 2 le atañe responsabilidad alguna por la entrega física del inmueble. -----

PARÁGRAFO TERCERO: GARANTÍAS: Las garantías que se establecen para eventuales deficiencias que en el inmueble se puedan presentar, MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE del proyecto, hará entrega del documento en donde se especifican las garantías a que haya lugar, los factores cubiertos, el tiempo y el procedimiento para hacerlas efectivas. -----

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y CUMPLIMIENTO: Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que conoce(n), los planos que conforman las unidades privadas y bienes y las especificaciones de la construcción, las cuales se obligan a respetar, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones de el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre desarrollo de la Urbanización y usos del terreno haya dictado o dicte el Distrito Capital de Bogotá, según el plano, diseño y especificaciones elaborados por cuenta de EL VENDEDOR. -----

NOVENA: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS. Que mediante radicación número 400020080051 **del 23 de FEBRERO de 2.008**, ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, se solicitó permiso para desarrollar y/o anunciar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. -----

DÉCIMA: SERVICIOS PÚBLICOS: EL VENDEDOR declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos definitivos de acueducto, alcantarillado y energía. Cualquier suma por concepto de los servicios mencionados que se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura serán asumidos en su totalidad por EL(LA)(LOS)

COMPRADOR(A)(ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad Nacional, Departamental o Distrital por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, ya que EL VENDEDOR lo entrega a paz y salvo por este concepto. En cuanto a la prima de seguros estará a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura de Compraventa. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica y su aparato corre por cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto al servicio de gas, estará a cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) la instalación del medidor y la puesta en servicio; el costo será el que Gas Natural S.A., facture de acuerdo con sus tarifas. -----

DÉCIMA PRIMERA: OBRAS DE URBANISMO: El inmueble se entregará por parte de EL VENDEDOR con todas las obras de urbanismo y saneamiento exigidas en las licencias de Urbanismo y construcción respectivas. -----

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos notariales que se ocasionen por la compraventa, estarán a cargo de los contratantes en partes iguales y todos los demás gastos, incluyendo, sin limitarse, el impuesto de Registro y los Derechos de Registro que con ocasión de este contrato se causen, correrán en su totalidad por cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

PARÁGRAFO: Los gastos Notariales, el Impuesto de Registro y los Derechos de Registro por concepto de la hipoteca que el(los) comprador(es) constituye(n) por esta misma escritura a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. son también a cargo exclusivo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble objeto de esta escritura de compraventa de que da cuenta la cláusula primera de este contrato, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

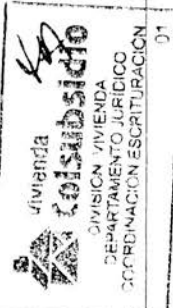


- 7 -

DÉCIMA CUARTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. -----

EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta(n) que la obligación de entrega se encuentra única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE c) Que acepta(n) que la obligación de saneamiento del lote sobre el cual se construyó el inmueble objeto de compraventa así como de la construcción del mismo se encuentra única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA y exonera de toda responsabilidad por este hecho a LA FIDUCIARIA y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** d). Que ratifica(n) la autorización dada al BANCO DAVIVIENDA S.A., para una vez liquidado el crédito el producto del mismo sea entregado al vendedor e) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. f) Que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga a mantener las circunstancias patrimoniales, personales y de solvencia económica acreditadas a la entidad financiera que le(s) ha aprobado el crédito, las cuales fueron el sustento para la aprobación y serán determinantes para que la entidad financiera proceda a la liquidación del mismo g) Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que la venta se condiciona al destino del inmueble que se vende, el cual es única y exclusivamente para vivienda del comprador y su familia. -----

Presente nuevamente, **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, de las condiciones civiles antes enunciadas, en su calidad de apoderado especial de MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA., en calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA**



luz alba muñoz ramiro
Abogada

2, manifiesta que asume frente a EL COMPRADOR Y TERCEROS las obligaciones correspondientes al saneamiento en lo relativo a la entrega y a la construcción del inmueble objeto de la compraventa y al lote sobre el cual se construyó **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL** y acepta de manera expresa que la obligación de entrega del inmueble objeto de la compraventa se encuentra única y exclusivamente en cabeza suya y que ni a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. ni al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** le atañe responsabilidad alguna por el cumplimiento de la obligación de entrega .-----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Crédito Hipotecario

Nuevamente compareció (eron) **ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO** mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., ciudadanos Colombianos, identificados con las cédulas de ciudadanía números **51.784.580, 79.328.804 y 1.032.441.322** expedidas en Bogotá, D.C., de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESPECTIVAMENTE** -----

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) inmueble(s): **APARTAMENTO - 403 - INTERIOR No. - 02 -**, construido en el Superlote UNO (1) de la Manzana 45, del **CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1 Ó NUEVA TIERRA GRATA PROPIEDAD HORIZONTAL**", la cual esta ubicada en la **Calle 70 No 96 - 85** de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentra consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le -----



- 8 -

corresponde el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1741825** y la cédula catastral número: **005623920600204003**.

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)**, así como y bajo la consideración que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento

16

HERMANN PIESSE CON POMICONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁVivienda
BANCOLOMBIA
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION
01Iuz alba Muñoz
Abogada

comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo (s) ponga(n) fuera del



- 9 -

comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago

17
20

División de Vivienda
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COORDINACIÓN ESCRITURACIÓN
01

luz alba muñoz ríos
Abogada

correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo**

segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

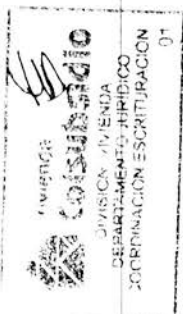
Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. --



- 10 -

- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. - - - -
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). - - - -
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). - - - - -
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - - - -
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. - - - - -
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,



Luz Alba Muñoz Ramírez
Abogada

HERNAN PIES HACION FONRODONA
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA

HERNAN PIES HACION FONRODONA
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA

terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**



- 11 -

amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ---

Décimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante (s) sea cedido a

otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número **tres mil ochocientos ochenta y siete (3.887) del quince (15) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá**, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: -----



- 12 -

Primero: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su

entera satisfacción. -----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 10.301 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., que es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** -----

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2.003 (Afectación a Vivienda Familiar). -----

El notario deja constancia que no se hace indagación del estado civil a LA VENDEDORA, ya que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, por ser una persona jurídica. -----

El Notario indago a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) que su estado civil es **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESPECTIVAMENTE** -----

Que el inmueble objeto de este contrato lo destinaran a VIVIENDA FAMILIAR, y **NO** poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

El Notario deja constancia que por no reunir los requisitos establecidos en la Ley, el inmueble objeto de este contrato **no se AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad

44
Vivienda
Cundinamarca
DIVISIÓN VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COORDINACIÓN ESCRITURACIÓN

LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ
Abogada

que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

CONSTANCIA NOTARIAL (ART. 29 LEY 675 DE 2001). Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja constancia que por tratarse de una construcción nueva, no se ha generado valor alguno por concepto de administración, y no se adjunta paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes.-----

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) de diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocoliza los siguientes recibos de pago del Impuesto Predial Unificado y paz y salvo de valorización del predio objeto de esta escritura así:-----

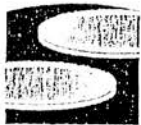
1) FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010, FORMULARIO No. **101010001483021**, DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 70 96 85 **IN - 02 - AP - 403 -**, BANCOLOMBIA, **07126740011903**, FECHA DE PAGO **2010 FEB 12**, AUTOAVALUO **\$47.759.000**, TOTAL A PAGAR **\$201.000**.-----

2) IDU CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL No **1096159**, FECHA: **26-MAR-2010**, VALIDO HASTA **25-ABR-2010**, PREDIO: CALLE 70 96 85 **APTO - 403 - INT - 02 -**, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-----

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:-----

7700022474140,	7700022474157,	7700022474164,	7700022474171,
7700022474188,	7700022474195,	7700022474201,	7700022474218,
7700022474225,	7700022474232,	7700022474249,	7700022474256,
7700022474263-	-----		



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.; SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 Enero 2 de 1992 de la notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública 2095 Diciembre 30 de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y DIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 00998 Abril 19 de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A., que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.D. 0937 Junio 27 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Confinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública 4840 Noviembre 9 de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia". El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá.

Escritura Pública No 4840 Noviembre 9 de 2006 de la notaría 28 de . Originalmente la sociedad se constituye por un término de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.D. 105 Enero 15 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y sus suplentes tendrán la representación legal de FIDUCOLOMBIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARAGRAFO PRIMERO El Director Jurídico de FIDUCOLOMBIA tendrá la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente en aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la renoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 00998 del 19 de abril de 2005 Notaría 61 de Bogotá D.C.) Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales llenan a su cargo, individual o colectivamente, el manejo y desarrollo de la gestión comercial, administrativa y financiera de la compañía, así como la representación ordinaria de la misma, y por tal razón deben disponer de los medios necesarios para la operación de la empresa, de conformidad con las instrucciones de la junta directiva, y la asamblea general de accionistas, con sujeción a estos estatutos y la ley, corresponde a los representantes legales, cualquiera de ellos: 1). Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente; ante los mencionados, terceros, y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, designar a los mandatarios o apoderados que para tal efecto se requieran, para que la representen y hagan valer sus derechos. 2). Implementar las circulares y disposiciones necesarias para la administración interna de la sociedad; 3). Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; 4). Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 5). Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 6). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, al igual que las ordenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestar la colaboración necesaria; y; 7). Las demás que les confieran estos estatutos y la ley, en particular las consagradas en el artículo sesenta y dos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Facultades del Representante Legal. Son funciones del Presidente las cuales ejercerá directamente o por medio de sus Delegados, las siguientes: 1). Ejecutar los Decretos y Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva, 2). Crear los cargos, comités, dependencias, y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijarles sus funciones y sueldos o fusionarlos, 3). Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a lo empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No.3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus Delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4). Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus Delegados, 5). Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus Delegados. 6). Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecto, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del que los pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas por las disposiciones de la Junta Directiva; 7). Cuidar de la

Vivienda
Colsubsidio
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION

El Notario
Hace CONSTAR que esto
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
- 6 ABR. 2010
Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PESQUERA FERNANDEZ
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

recaudación e inversión de los Fondos de Fiducolombia y de que todos los valores pertenecientes a el y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad; 8) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad; 9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias; 10) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta conjuntamente con la Junta Directiva el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija; los estados financieros, serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. Representar a Fiducolombia ante las compañías, corporaciones o comunidades en que este tenga interés; 12) Visitar las dependencias de Fiducolombia cuando lo estime conveniente; 13) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas; 14) Dictar el reglamento general de Fiducolombia y de sus sucursales y Agencias; 15) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la Ley; 16) El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución; 17) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos o por la naturaleza del cargo.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

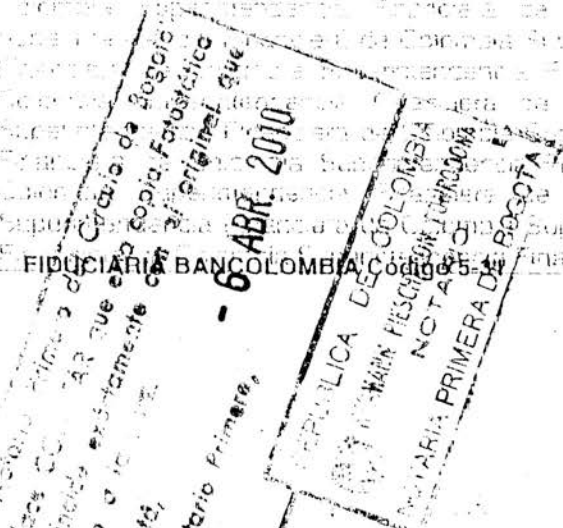
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fuad Aurelio Velasco Juní	CC- 94400587	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/07/2005		
Jaime Eduardo Garzón Ávila	CC- 79374072	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/02/2003		
Nancy Smith Suárez Acavedo	CC- 63837149	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2003		
Juan David Correa Solórzano	CC- 98542022	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2001		
Felipe González Páez	CC- 19361474	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 03/05/2007		
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo	CC- 98541186	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 03/05/2007		

Bogotá D.C., lunes 24 de octubre de 2008



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



* 7 7 0 9 4 5 2 5 *



22
31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 14:20:40

02F03121621107AU10314

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MARCO LTDA

N.I.T. : 860521822-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00221407

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.108 NOTARIA 31 DE BOGOTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8N DE OCTUBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 159. 259 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA FERVEQUIPOS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3815 NOTARIA 36 DE BOGOTA, DEL 23 DE OCTUBRE DE 1990, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990, BAJO EL NO. 312137 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FERVEQUIPOS LTDA POR EL DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA PUDIENDO UTILIZAR PARA SU IDENTIFICACION COMERCIAL LA SIGLA MARCO LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

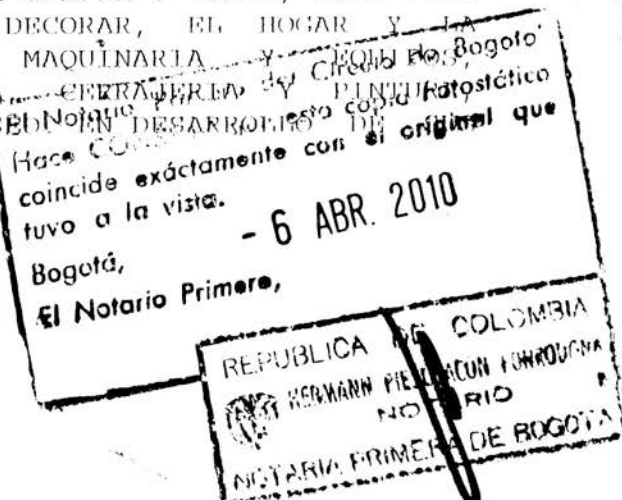
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
944	29-IV-1.985	31. BTA.	11-VI-1.985 NO.171.360
2.232	8-VI-1.987	31. BTA.	19-VI-1.987 NO.213.654
3.075	8-VII-1.988	31. BTA.	26-V-1.989 NO.265.705
3.815	23-X-1.990	36. BTA.	5-XII-1.990 NO.312.137
4.762	27-XII-1.990	36. BTA.	28-XII-1.990 NO.314.044
3.130	5-IX-1.991	36. BTA.	23-IX-1.991 NO.340.219
1.046	22-III-1996	36 STAFF BTA	16-IV-1996 NO.534.249
0001687	2007/03/08	00024 BOGOTA D.C.	01116320 2007/03/14
0000298	1998/02/23	00024 BOGOTA D.C.	00623996 1998/02/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION. LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCION EN GENERAL. B.COMERCIALIZAR A TRAVES DE LA COMPRA Y VENTA, TODO TIPO DE ARTICULOS Y MUEBLE PARA EQUIPAR Y DECORAR, EL HOGAR Y LA OFICINA, INCLUIDOS ELECTRODOMESTICOS MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMPUTADORES, ELEMENTOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PINTURAS PRODUCTOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEREN DESARROLLO DE



OBJETOS SOCIALES Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES. 2. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. 3. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. 4. FORMAR PARTE DE OTRA CLASE DE EMPRESA SOCIAL. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS DE MUTUO, CONTRATOS DE CONCESION, CONTRATOS DE SUMINISTRO. 6. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD. 7. IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS MATERIALES DE Y PARA CONSTRUCCION, PARA EL HOGAR Y PARA LA OFICINA, Y EN GENERAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00 DIVIDIDO EN 150,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO

C.C. 00019111134

NO. CUOTAS: 105,000.00

VALOR: \$105,000,000.00

FRANCO MARIA CLAUDIA VARON DE

C.C. 00041637387

NO. CUOTAS: 45,000.00

VALOR: \$45,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 150,000.00

VALOR : \$150,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002232 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JUNIO DE 1987 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00213651 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO

C.C.00019111134

QUE POR ACTA NO. 0000012 DEL 23 DE ABRIL DE 1988 , INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1988 BAJO EL NUMERO 00251812 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

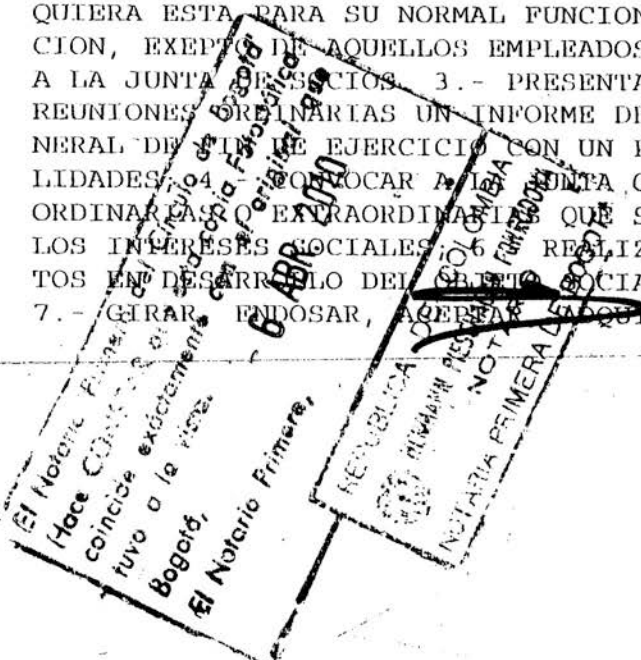
SUPLENTE DEL GERENTE

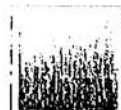
FRANCO MARIA CLAUDIA VARON DE

C.C.00041637387

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL LLEVANDO LA REPRESENTACION DE LA - COMPANIA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CA RACTER PRIVADO O PUBLICO. --- 2. NOMBRAR, REMOVER, TRANS�ADAR - PROMOVER Y EN GENERAL CUALQUIER DECISION DE CARACTER LABORAL O AD MINISTRATIVO CON RESPECTO A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE RE QUIERA ESTA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑALAR SU REMUNERA CION, EXCEPTO DE AQUELLOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE GESTION, BALANCE GE NERAL DE CADA EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTI LIDADES. 4.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 5.- REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRA TOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE CUANTIA; - 7.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCE-





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 14:20:40

02F03121621107AU10314

HOJA : 002

1.- PAGARES, LETRAS DE CAMBIO CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO; 8.- ABRIR Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD; 9.- CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000040 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00468483 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
REVISOR FISCAL:

IDENTIFICACION

SANDOVAL MANCIPE VICTOR MANUEL

C.C.00004250499

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 78-95
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 78-95

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : blansova@gmail.com

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : RAPI PARRILLA

MATRICULA NO. 00629962

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE ENERO DE 1995

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1995

NOMBRE : MUEBLES Y DECORACION VILLANUEVA

MATRICULA NO. 01688671

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

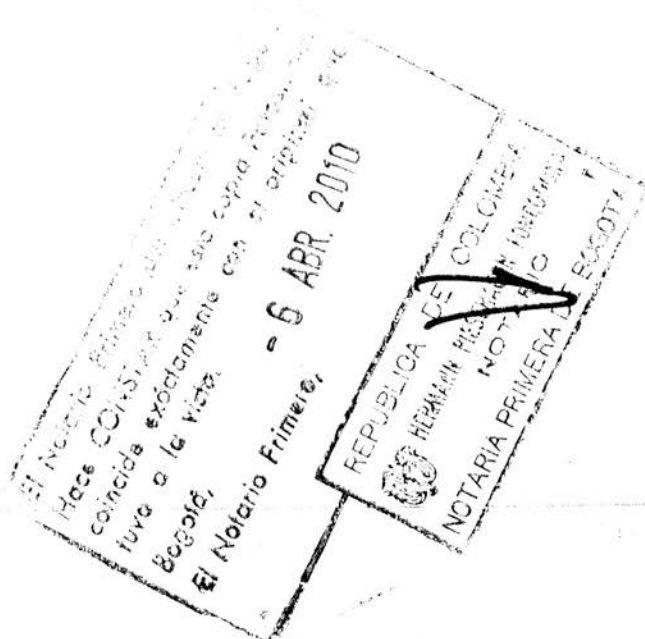
El Notario del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista. - 6 ABR. 2010
Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDEZ MORALES
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, *

*** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO ***

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



PODER ESPECIAL

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.134 expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, D.C., e inscrita bajo el número de matrícula mercantil 0221407, con NIT 860.521.822-3, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E. en su calidad de Primer representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, para que en nombre y representación de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, firme las escrituras públicas de Compraventa, las ratifique, aclare y/o modifique, de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias, que se desprenden del folio de mayor extensión número **50C-1661050**, unidades que conforman **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACION 1**, ubicado en la Calle 70 No. 96 85, en Bogotá, D.C., de conformidad con el modelo de promesa y escritura aprobado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** y manifieste en las mencionadas escrituras, que la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA** en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE**, asume frente a **EL COMPRADOR** y a **TERCEROS** las obligaciones correspondientes al saneamiento en lo relativo a los vicios por evicción, redhibitorios y a la construcción de los inmuebles objeto de las compraventas y al lote sobre el cual se construyó el **CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACIÓN 1**.

Igualmente para que haga la cancelación del comodato precario y la entrega de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de **COLSUBSIDIO** que nuestro apoderado designe para tal fin.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública número 6.676 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria Primera de Bogotá, D.C. y que corresponde al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA, CONSTRUCTORA MAHA S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil ocho (2.008) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Atentamente

ANDRES FRANCO PORTOCARRERO

C.C. No

Representante Legal

MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA

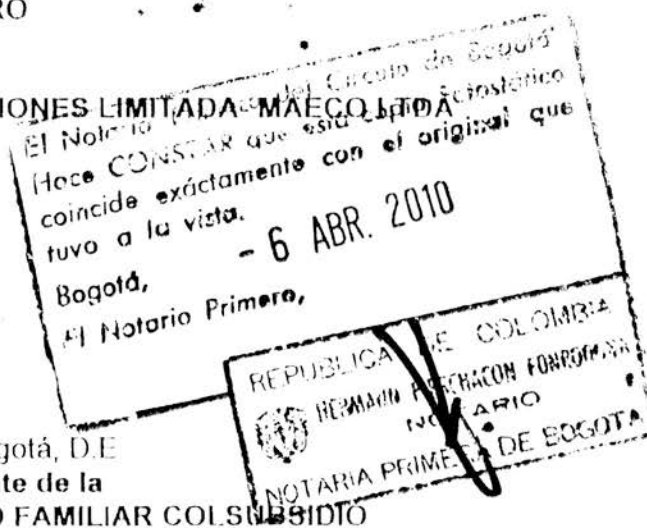
Aceptó:

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO

C.C. No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E

Primer representante Legal Suplente de la

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO



HERNAN ALECHACON FORRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
 QUE ESTE USUARIO DE PRESENTADO
 PERSONALMENTE POR:
Andres Franco Portocarrero
 IDENTIFICACION CON: **CC 39.111.134**
 DE **300 gta** MANIFIESTO QUE SU
 CONTENIDO ES VERDADERO Y FIDELMENTE PUESTA EN FI
 EN SU FOLIO **13 MAR. 2008**
 FECHA

 NOTARIA
 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTA (C) DE BOGOTA, D.E.



El Notario Firmado del Circulo de Bogota
 Hace CONSTAR que esta copia fotostatica
 coincide exactamente con el original que
 tuvo a la vista.
 Bogota,
 6. Marzo Primera,
 - 6 ABR. 2010
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTA
 NOTARIA PUBLICA
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

PODER ESPECIAL

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, constituido por Escritura Pública Número seis mil seiscientos setenta y seis (6.676) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, identificado con el NIT 830.054.539-0, quien en el presente documento actúa a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** representada por el Doctor **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.186 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante, todo lo cual acredita el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente documento por medio del presente documento; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 expedida en Bogotá, D.E. en su calidad de Primer representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, para que en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2, suscriba las promesas de compraventa, los posibles otrosí, las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, de las doscientos cincuenta y nueve (259) unidades inmobiliarias, que se desprenden del folio de mayor extensión número **50C-1661050** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, unidades que conforman **EL CONJUNTO TIERRA GRATA 2 AGRUPACION 1**, ubicado en la Calle 70 No. 96-85, en Bogotá, D.C., de conformidad con el modelo de promesa y de escritura de compraventa aprobado por la Fiduciaria.

El apoderado queda facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2008.

Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO

C.C. No. 98.541.186 de Envigado (Antioquia)

Representante Legal

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Obrando exclusivamente como Vocera y Administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2

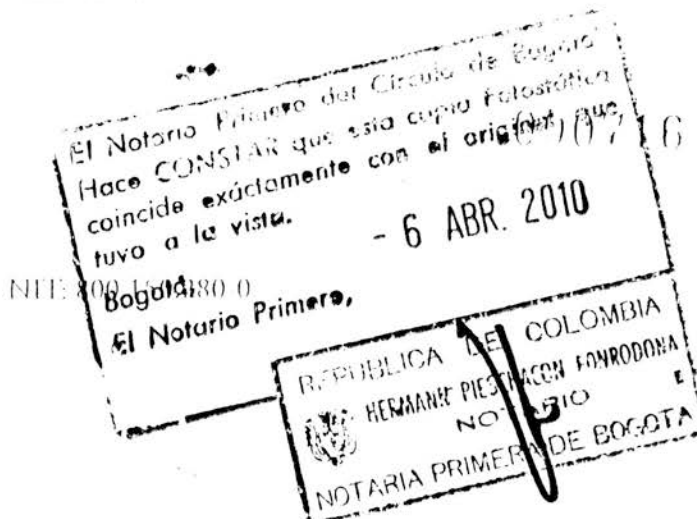
Acepto,

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO

C.C. No. 19.153.650 de Bogotá

Primer representante Legal Suplente de la

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO



HERNAN PIESCHON FERRONDO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Gustavo E
García Trujillo
38541186 Enigado

NOTARIO DE BOGOTÁ

25 MAR. 2008

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
fue a la nota
Bogotá,
El Notario Primero,
6 ABR. 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERNÁNDEZ FORERO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



ESCRITURA NO. 3887 NUMERO: TRES MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

FECHA: 15 MAYO 2007

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de MAYO del año dos mil siete (2007), el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y uno (71) TITULAR del Circulo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien la otorga:

Compareció: MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la Leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número 3.892 otorgada en la Notaria Catorce del Circulo de Bogotá D.C., el 16 de octubre de 1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, debidamente autorizado para ejercer su objeto social conforme a la Resolución Nro. 562 de fecha 10 de junio de 1997, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación legal que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que le otorga al presente escrito, a través del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora LUZ ABA MUSA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá, y

El Notario Setenta y uno
 Mauricio Garcia-Herreros Castañeda
 6 ABR. 2007
 El Notario Setenta y uno
 Mauricio Garcia-Herreros Castañeda

portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.-

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número de su documentos de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo que coincide con lo que se declara. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA29234309 - AA29234310.



01



* 5 2 9 4 8 4 5 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:48

01N05092801406LIR0919

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

3887

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

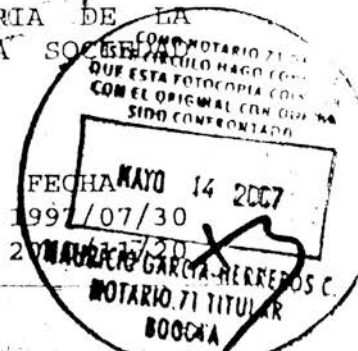
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 20 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.

INSCRIPCION	FECHA
00077720	1997/07/30
00097079	2006/05/23



El Notario Setenta y Uno

Subsido
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

LATORRE CARMONA JAMES

C.C.00079405515

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C.00019440119

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO

C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE



01



* 5 2 9 4 8 4 5 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:50

01N05092801406LIRC919

HOJA : 002

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C.00079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

3887

C.C.00052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIAÑO BERNAL CARLINA

C.C.00051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C.00079416217

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

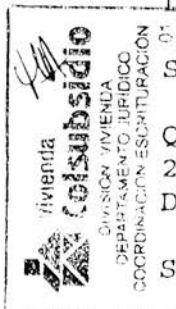
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO

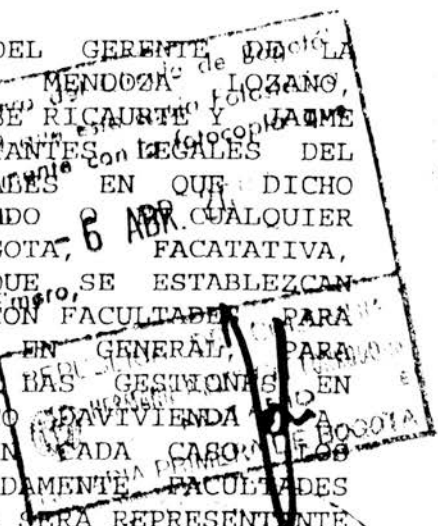
C.C.00005935319

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA



El Notario, Letania y Alca



CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUEL CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature and circular stamp of the Chamber of Commerce of Bogotá]

[Notary stamp and handwritten text: "COPIA QUE ESTE DOCUMENTO COINCIDE EXACTAMENTE CON LA ORIGINAL" and "BOGOTÁ, 14 de Mayo de 2010"]



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2006, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 3236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

3887

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 18 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 187 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3880 Julio 26 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sign DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública No. 2368 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 582 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el () tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; () salvo las previstas en los literales a). h) a i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,

- 6 ABR. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDEZ PACHECO
NOTARIO

El Secretario General del Circuito de Bogotá D.C. Hace CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia que fue tomada

14 MAY 2007

WAURICO GARCIA-HERREROS C.
NOTARIO 71 TITULAR



29
120

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385861	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79450431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Helguín Falty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138825	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39667879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 2 de marzo de 2007

Ina Maria Silva

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DAVIVIENDA C4dlq6 1-39

Página 2 de 2

74 MAY 2002

- 6 ABR 2 110
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 NOTARIA APERTURA
 - 6 ABR 2 110

REPUBLICA DE COLOMBIA
FEDERATION RESOURCES
NOTARIA APRI...
APR 2



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA29234309 QUE CORRESPONDE A LA

ESCRITURA NUMERO 3887

DE FECHA 15 MAYO 2007

121

DERECHOS \$ 38.110.00

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Maria Margarita Gil Nino

MARIA MARGARITA GIL NINO

C.C. 51'656-705 BTA

TEL.

EL NOTARIO SESENTA Y UNO (71) TITULAR

MAURECIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA

Colsubsidio
DIVISION VIVIENDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACION ESCRITURACION

El Notario Sextenta y Uno

LOS PODER LUZ ALBA MUÑOZ

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostatica
coincide exactamente con la fotocopia que
tuve a la vista. - 6 ABR. 2010

Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL REGISTRO NACIONAL
NOTARIA PRIMERA

15 *Quinto* COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN *5* HOJAS
UTILES CON DESTINO A *Interesados*
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. *10 ENE. 2008*

EL NOTARIO SETENTA Y UNO



EL SUSCRITO NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA

EL NOTARIO SETENTA Y UNO *10 ENE. 2008*



El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
concuerda exactamente con la fotocopia que
está en la vista.
El Notario Primero,
6 ABR. 2008
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN FERRER
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

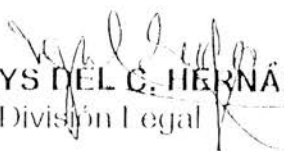


LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., duración indefinida y NIT 860007336 1, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.3286 del 04/12/1957, proferida por el Ministerio de Justicia.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar; además la de certificar la Existencia y Representación Legal de las mismas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, los representantes legales de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO son el doctor LUIS CARLOS ARANGO VILLAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.268.605 de Medellín, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 0072 del 15 de febrero de 1989; el doctor NESTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.650 de Bogotá, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente según Resolución No. 0425 del 2 de noviembre de 2005, y el doctor ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.450.310 de Bogotá, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, según Resolución No. 425 del 2 de noviembre de 2005.
5. La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Calle 26 No.25 - 50 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 2.009.


NURYS DEL C. HERNÁNDEZ ESPITIA
Jefe División Legal

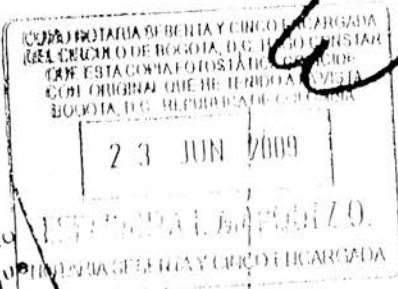
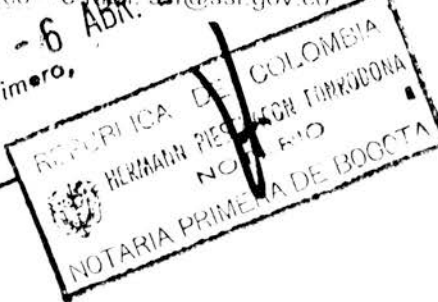
Centro de Atención e Interacción Ciudadana del Circuito de Bogotá

Calle 45 A No. 116 - 118, Bogotá, Colombia. Línea Gratuita Nacional 018000910110.

El Notario **HERNÁNDEZ ESPITIA** con la cédula profesional No. 3487804 Bogotá D. C., Colombia

Hace constar que la copia fotostática que acompaña a esta certificación coincide con la original que se encuentra en el expediente No. 3487804 Bogotá D. C., Colombia

Bogotá,
El Notario Primero,



32

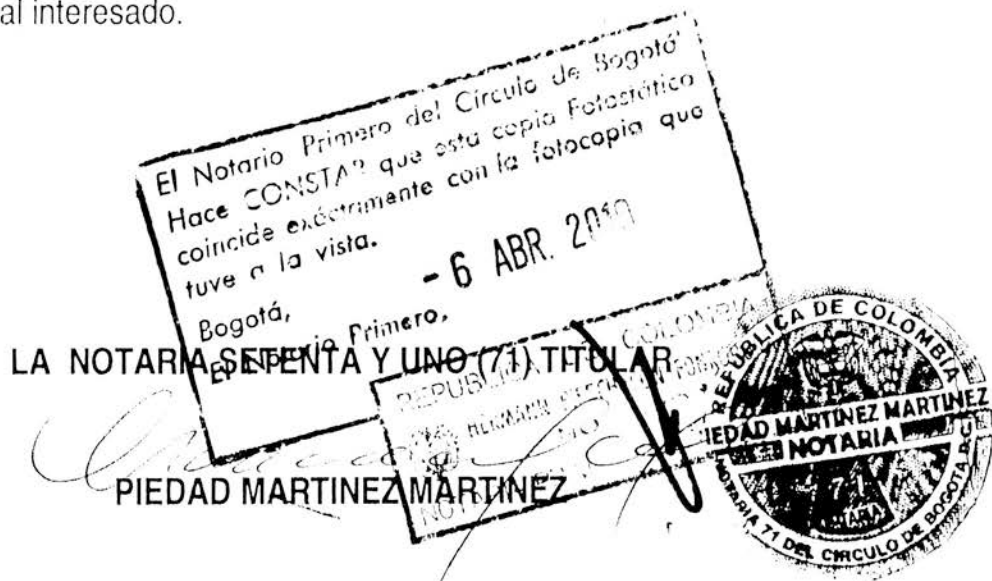
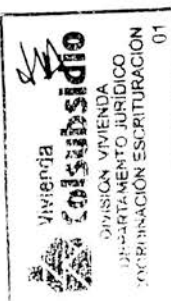
CERTIFICADO No. 1396
COMO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que mediante Escritura pública número 3887 otorgada en esta Notaria el quince (15) de mayo de 2007, Compareció la señora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, manifestó que en el carácter indicado, mediante el presente instrumento **CONFIERE PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACION**, en su original por tanto continua vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2010, con destino al interesado.





TRAMITE NOTARIAL

No. 0630251

25-Abr-2010

FECHA: 26-Mar-2010

VALIDO HASTA:

AAA00000AAA

PREDIO: CALLE 70 96 85 APTO 403 INT 2

CHIP:

SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C1741825

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

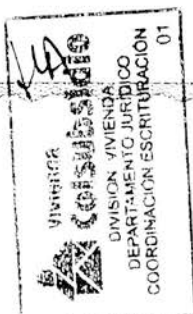
OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 18005 FASE I CANCELADO CON

MATRICULA INMOBILIARIA 1661050<<<<<<PREDIO MATRIZ CON MATRICULA 108172<<<BL

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente pague un paz y salvo, se le otorga un término de gracia para pagar el monto establecido en el estado de cobranza, hasta expedirse el certificado de pago y estar precavido en ordenanza del DFL al valor de la contribución grava sociedad del contribuyente. Artículo 149, Acuerdo 187 y como carácter de la expedición de este documento, el Artículo 141 menciona "VALIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de sancionación o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1096159



HRDRIGUEZ-A0820-03/26/2010 11:49:5

GUEZ-A0820-03/26/2010-11:49:58 Bogotà

El Notario...
Hace constar que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tubo a la vista.

- 6 ABR. 2010

Bogotà,
El Notario Primero,

COLOMBIA

COLOMBIA
BOGOTÁ
BOGOTÁ

HERMANN PESCHACON FORTPION
NOTARIO PUBLICO DE AGOSTA.

AÑO GRAVABLE 2010

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A 0211 ELBS

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1741825

3. CEDULA CATASTRAL

005623920600204003

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 70 96 85 IN 2 AP 403

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

62 07

TARIFAS Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

6 0

8. AJUSTE DE TARIFA

64000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA PATRIMONIO AUTÓNOMO
TIERRA GRATA 2

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

12. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

830054539 0 4886000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ

OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO

Sólo para municipios diferentes a Bogotá

CL 30 A 6 38 PI 19

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MAS CERCA Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCA A LA DERECHA

ELIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la línea Bogotá 185)

17. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

47759000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

223000

19. SANCIONES

VS

0

AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 + renglón 20)

IA

223000

SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

223000

23. VALOR A PAGAR

VP

223000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

22000

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

TM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

201000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

TV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

201000

FIRMA

ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PA
NOMBRES Y APELLIDOS TIERRA GRATA 2

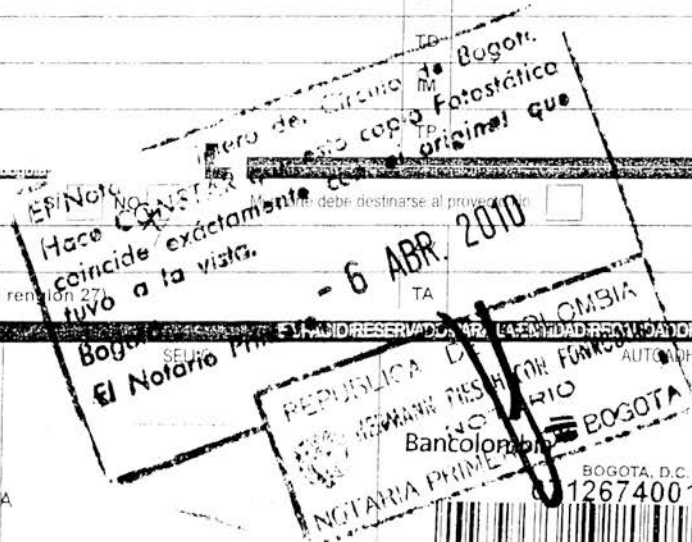
GUSTAVO EDUARDO GARCIA T.

C.C. X

Número

98541186

- CONTRIBUYENTE -





34
DAVIVIENDA

Bogotá D.C., Agosto 11 de 2009

Señora
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ
TV 1 26 47 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 01765879

Estimada Señora Moreno:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 60.800.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 11/08/2009

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de vivienda nueva

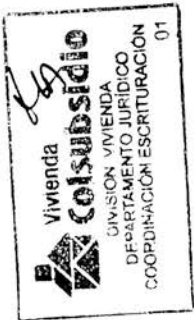
Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 70 96 85 INT 2 AP 403

Barrio: ALAMOS NORTE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



RECIBO DE PAGO
DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN
Nº 01765879
BOGOTÁ D.C. 11/08/2009



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Angelica Maria Moreno Lopez
Mario Hernando Garavito Rodriguez
Mario Santiago Garavito Moreno

Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2009
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.





35
DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

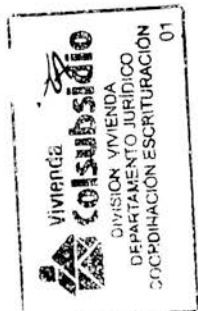
4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - œ Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - œ Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.





DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700463300000603

Solicitud No. 001765879

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA

Jefe Departamento Crédito con Garantías



BOGOTA D.C., 24 de Septiembre de 2009

Señor(a)
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ
TV 1 26 47 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700463300000603

Solicitud No. 01765879

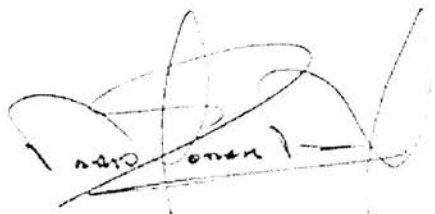
Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de ochocientos mil PESOS M/CTE (\$800.000,00), para un total de sesenta millones DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 70 96 85 INT 2 AP 403 ALAMOS NORTE de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,



MARIO CORREA MESA
JEFE DEPTO DE CREDITO CON GARANTIA

3.7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION		MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO				
		50C-1741825				
		REGISTRO CATASTRAL				
		.005623920600204003				
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO BOGOTA		VEREDA		
URBANO RURAL		NOMBRE O DIRECCION CL 70 No 96-85 CONJ TIERRA GRATA 2 AGRUP 1 o NUEVA TIERRA GRATA P H APTO 403 IN 02				
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA						
NUMERO ESCRITURA		DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
1.202		06	04	2010	PRIMERA	BOGOTA
CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO PESOS		
125	COMPRAVENTA			\$ 85.920.000,00		
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA			\$ 60.000.000,00		
Vivienda colsubsidio DIVISION VIVIENDA DEPARTAMENTO JURIDICO COORDINACION ESCRITURACION 01		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			IDENTIFICACION NUMERO	
		FIDUCIARIA-BANCOLOMBIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO			NIT 830.054.539-0	
		FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2			NIT 860.034.313-7	
		BANCO DAVIVIENDA S.A.-			NIT 51.784.580	
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ			C.C. 79.328.804			
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ			C.C. 1.032.441.322			
MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO						
REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO E NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA FIRMA DEL NOTARIO						

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES, NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Moreno López Angélica María
2	García Rodríguez Mario Hernando
3	García Moreno Mario Santiago
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO

1-12

(SI)

☒

CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

(SI)

☒

(NO)

☐

CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA

(SI)

☐

(NO)

☐

SOLTERO

3.

(SI)

☒

CON UNION MARITAL DE HECHO

(SI)

☐

(NO)

☒

CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA

AFECTA EL INMUEBLE

(SI)

☐

(NO)

☒

POSEE OTRO BIEN INMUEBLE

AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

(SI)

☐

(NO)

☒

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA
CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL,
HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD
DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854
de 2.003)

Angélica María Moreno L.
C.C. No. 51.784.580. Bta.


C.C. No. 79.328.804 Bta.



- 13 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NÚMERO: 7700022474256

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NUMERO: 1.202

DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 2010

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Derechos \$ 369.813,= Resolución No. 10301-2009


NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA

C.C. No.19.153.650 de Bogotá, D.E.,

Apoderado Especial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2** NIT 830054539-0 y de la sociedad **MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA**

NIT 860.521.822-3


LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ

C.C. No. 41.300.834 de Bogotá

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Luz alba muñoz ramirez
Abogada

NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA
NOTARIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

División de
Conservación
DIVISION DE
DEPARTAMENTO JURIDICO
COORDINACIÓN ESCRITURACIÓN
01

Luz alba muñoz ramirez
Abogada

✓
Angélica María Moreno L.

ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ

C.C. No. 51.784.580 Btā

DIRECCIÓN: Trv 1 N° 26-47 Sur

TELÉFONO: 363-5928

✓
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ

C.C. No. 7938804 de Btā

DIRECCIÓN: Transv. 1ª N° 26-47 Sur

TELÉFONO: 3635928.

✓
Santiago Garavito Moreno

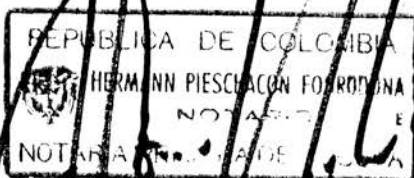
MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

C.C. No. 1032441322 Btā

DIRECCIÓN: Transv. 1 No. 26-47 Sur

TELÉFONO: 3635928.

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

37
\$60
[Signature]

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 29
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.202
DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2.010
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 30 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACION.

CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL
DE 2.010

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

EFR.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2010 a las 04:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-39593 se calificaron las siguientes matriculas:

1741825

Matricula Nro.: 50C-1741825

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

ECCION DEL INMUEBLE

CALLE 70 #96-85 APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1. P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593

Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 85,920,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRAGRATA 2

8300545390

A: MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA

51784580 X

A: GARAVITO RODRIGUEZ MARIO HERNANDO

79328804 X

A: GARAVITO MORENO MARIO SANTIAGO

1032441322 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593

Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA

51784580 X

DE: GARAVITO RODRIGUEZ MARIO HERNANDO

79328804 X

DE: GARAVITO MORENO MARIO SANTIAGO

1032441322 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año

Firma

Registrador Principal (E)

ABOGA142,1407

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCACÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confianciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaria de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fety Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 11 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



* 1 2 4 0 6 3 4 4 4 *

43



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013

HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

MICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Cámara
de Comercio
de Bogotá

SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013

HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Cámara
de Comercio
de Bogotá

SEDE CHAPINERO

11 DE ENERO DE 2013

HORA 10:15:54

R036775799

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Caspary Esteban D.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1741825

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 01:20:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-12-2008 RADICACION: 2008-11977 CON: ESCRITURA DE: 01-12-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0211ELBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3317 de fecha 11-08-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 con area de 5 M2. con coeficiente de 0.3959% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PA TIERRAGRATA 2, EFECTUO LOTEADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5028 DE 18-08-2006, NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-08-2006 AL FOLIO 50C-1661050. QUE FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PA TIERRAGRATA 2 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO CONSTRUCTORA MAHAS POR ESCRITURA 6676 DE 25-11-2005 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 06-01-2006 AL FOLIO 50C-108172, ESTE ADQUIRIO POR ESCISION QUE LE HIZO URBANIZACIONES PALACIOS URPAL LTDA POR E.P. 1859 DE 21-03-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HIZO ALFREDO PALACIOS PALACIOS POR E.P. 1356 DE 05-09-72 NOTARIA 11 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 70 #96-85 APARTAMENTO 403 INTERIOR 2 CONJUNTO TIERRAGRATA 2 - AGRUPACION 1. P.H.
- 2) CL 70 96 85 IN 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1661050

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119776 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-08-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO TIERRAGRATA 2 AGRUPACION 1.

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2.

8300545390

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119776 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-08-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA POR 100 A/OS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PA TIERRA GRATA 2.

8300545390

X

A: CODENSA S.A. E.S.P.

8300372480

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-04-2010 Radicacion: 2010-39593 VALOR ACTO: \$ 85,920,000.00

Documento: ESCRITURA 1202 del: 06-04-2010 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

[illegible]



412
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1741825

Pagina 3

Impreso el 17 de Enero de 2013 a las 01:20:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO3 Impreso por: BANCOLO3

TUPNO: 2013-28830 **FECHA: 17-01-2013**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.960.229 de Armenia, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No(s) 51784580 Y 79328804, con domicilio en BOGOTA, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, título de mutuo comercial, según consta en el Pagaré No.05700463300000603, el cual fue suscrito el 25 de enero de 2012, que a la fecha ascendían a la cantidad de **\$ 64035865** moneda corriente.

1. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las

cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 25 de mayo de 2012. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

2. Los deudores se obligaron a pagar, en 156 cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día 25 de febrero de 2012 junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **13.75%**, Efectivo anual sobre saldos insolutos.
3. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día 25 de mayo de 2012, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
4. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
6. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.
7. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del

BANCO DAVIVIENDA S.A. antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A. "**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica No. 1202 del 6 de abril de 2010 otorgada en la Notaria 1 del Círculo de Bogotá.

- 8. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré No. 05700463300000603, por la cantidad de **\$ 61695941 m/cte.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital de la obligación, a la tasa del 20.63% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el **capital** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05700463300000603, por la cantidad de **\$ 3.185.909 m/cte, como se encuentran discriminados aquí:**

Fecha de Vencimiento	Valor del Capital en Pesos
25 de Mayo de 2012	\$ 904.135,48
25 de Junio de 2012	\$ 872.130,66
25 de Julio de 2012	\$ 228.680,01
25 de Agosto de 2012	\$ 231.148,35
25 de Septiembre de 2012	\$ 233.643,34
25 de Octubre de 2012	\$ 236.165,26
25 de Noviembre de 2012	\$ 238.714,40
25 de Diciembre de 2012	\$ 241.291,06
	\$ 3.185.909

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios a la tasa del 20.63% efectivo anual sobre el capital que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago. La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por los **intereses de plazo** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700463300000603**, por la cantidad de \$ **4.874.362** m/cte, como se encuentra discriminado aquí:

Fecha de Vencimiento	Valor Interés de Plazo
25 de Mayo de 2012	\$ 607.181,99
25 de Junio de 2012	\$ 606.824,84
25 de Julio de 2012	\$ 616.319,46
25 de Agosto de 2012	\$ 613.851,29
25 de Septiembre de 2012	\$ 611.356,32
25 de Octubre de 2012	\$ 608.834,17
25 de Noviembre de 2012	\$ 606.285,25
25 de Diciembre de 2012	\$ 603.708,39
	4.874.362

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Publica No. **1202 del 6 de abril de 2010**, otorgada en la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H en la ciudad de Bogotá

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P.C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825.

SEPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C.P.C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 – 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad **BOGOTA**.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1202 del 6 de abril de 2010 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá.
- Pagaré No. 05700463300000603 en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1741825, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

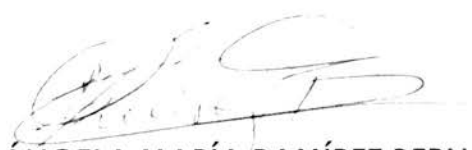
NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- El demandando en la **Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H, en Bogotá**

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de Bogota.

Del Señor Juez,



ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. 41.960.229 de Armenia.
T.P. 180.116 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

51

Fecha: 24 Ene 2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रय

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

8380

SECUENCIA: 4310

FECHA DE REPARTO: 24/01/2013 09:22:23a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

01

41960229

ANGELA MARIA RAMIREZ
BERNAL

03

OBSERVACIONES: PAGARE-ESCRITURA

KY30KEH02

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla2

REPARTO02
אללענאזחננו

v. 2.

אז



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. 3056-013-0071-00

ACCIÓN DE TUTELA	SI	NO
MEDIDA PROVISIONAL	SI	NO

Fecha de radicación _____

Tomo L1 Folio 348

_____ Al Despacho de la señora Juez la presente demanda recibida por reparto el _____, con los siguientes documentos:

	SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA <u>1202</u>	X	
CONTRATO		
TÍTULO VALOR <u>PACAIRC</u>	X	
ACTA DE CONCILIACIÓN		
PLANOS		
CD		
FOTOGRAFÍAS		
COPIAS PARA EL TRASLADO	X	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO <u>Tradición</u>	X	
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	X	
DECLARACIONES EXTRAJUICIO		
PODER	X	
OTROS		
REGISTRO DE NACIMIENTO <u>demanda</u>	X	

Número total de folios 95

Sírvase proveer,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Secretaria

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC: 0489 CS INST-COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:51:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 10-10-13

FECHA VALOR: 10-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000477622 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6.000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO (MN)
\$ 6.000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



95

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. 31-03056-013-0071-00

ACCIÓN DE TUTELA	SI	NO
MEDIDA PROVISIONAL	SI	NO

Fecha de radicación 27/03/2013

Tomo L1 Folio 348

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda recibida por reparto el _____, con los siguientes documentos:

	SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA <u>1202</u>	X	
CONTRATO		
TÍTULO VALOR <u>PACARE</u>	X	
ACTA DE CONCILIACIÓN		
PLANOS		
CD		
FOTOGRAFÍAS		
COPIAS PARA EL TRASLADO	X	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO <u>-Tradición</u>	X	
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	X	
DECLARACIONES EXTRAJUICIO		
PODER	X	
OTROS		
REGISTRO DE NACIMIENTO <u>/demanda</u>	X	

Número total de folios 95

Sírvase proveer,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Secretaria

50

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Siete (7) de febrero de dos mil trece (2013).

RADICACION: 2013 – 0071.

Al proveer sobre la admisión de la anterior demanda, el Juzgado advierte las siguientes anomalías,

- a) Se deberá allegar certificado de reliquidación del crédito expedido por la entidad demandante.
- b) Se debe allegar copia del escrito subsanatorio para lo de ley.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del C. de P. Civil,

RESUELVE:

INADMITESE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE.


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES.

JUEZA

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS

HOY: 11 de FEBRERO DE 2013 - ESTADO No. 004.

A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.


IBETH YADIRA MORALES DAZA.
Secretaria

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE **Banco Davivienda S.A.** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.

ASUNTO: SUBSANACIÓN

RAD. 2013-71

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.960.229 expedida en Armenia y T.P. No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dijo a usted para subsanar la demanda de los errores que adolece, conforme lo dispuesto en providencia del 7 de febrero de 2013, notificada por estado el 11 de febrero de 2013, así:

- A) Se le aclara al respetado Despacho, que no se allega el certificado de reliquidación del crédito, toda vez que éste requisito es aplicable conforme los parámetros establecidos por la ley 546 de 1999 capítulo VIII, que se refiere a los créditos de vivienda expresados en UPAC y otorgados con anterioridad a la fecha de vigencia de la citada ley y nótese que la obligación que aquí se ejecuta se refiere a un sistema de amortización gradual en pesos.
- B) Se allega copia del presente escrito para el archivo del juzgado y el traslado al extremo demandado.

Del señor Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C No. 41.960.229 de Armenia, (Quindío)
T.P No. 180.116 del C. S de la J.

INFORME SECRETARIAL

Febrero 25 de 2013, en la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda, informando que se subsanó dentro del término legal con copia para el traslado y archivo del Juzgado


IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (1) de marzo de dos mil trece (2013).

RADICACION: 2013 – 0071.

De los documentos acompañados con el libelo introductorio se desprende a cargo del extremo pasivo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero en favor de la entidad demandante. De otra parte del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Distrito Capital, se desprende que la parte demandada es la actual propietaria del inmueble objeto de hipoteca.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 76, 488, 554 y 555 de nuestro Estatuto Ritual Civil, el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA con TITULO HIPOTECARIO en favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor (a) **ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

- 1.- PAGARE 05700463300000603. Por el saldo del capital acelerado de la obligación consistente en \$61.695.941.00.
- 2.- Por las cuotas vencidas y no pagadas desde el 25 de mayo al 25 de diciembre de 2012, conforme se discriminan en el libelo introductorio.
- 3.- Por los intereses moratorios y de plazo liquidados a la tasa anual pactada en el documento base de la presente acción, siguiendo las directrices de la Circular Externa # 20 de diciembre de 2000, Resolución # 19 de septiembre de 1991, **según fuere el caso**, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República y artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y artículo 111, Ley 510/99 **y conforme se solicitan en el libelo introductorio.**
- 4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordenase que el extremo pasivo cumpla con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquese a la parte demandada el presente proveído en debida forma. (artículo 315 a 320 y 505 del C. de P. Civil).

Decretase el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Para tal evento líbrese comunicación al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de éste Distrito Capital, conforme se solicita en el libelo introductorio.

Oportunamente se dispondrá de su secuestro.

Reconócese al Dr. (a) **ANGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos en que está conferido el anterior memorial poder.

NOTIFIQUESE.


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZA.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS

HOY: 5 de MARZO DE 2013 - ESTADO No. 013.

A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Convida
Tel. 3418342

Bogotá D.C., marzo 22 de 2013

Oficio No.0848

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA - RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2013- 0071 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar usted que por auto del primero (01) de marzo de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, **distinguído con la matrícula inmobiliaria 50C-1741825** denunciado como de propiedad de los demandados **ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ.**

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

C/I

Handwritten notes:
C/1
2013-0071
02/03/13
02/03/13

SEÑORES JUECES

CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE
BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

ANGELA MARIA RAMIREZ BERNAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 41.960.229 de Armenia, obrando en mi condición de Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No.180.116 de C. S. de la J. en mi calidad de apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la Señora DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.388.605 de Bogotá, de conformidad al decreto 196 de 1.971 del Código de Procedimiento Civil, para que actúe ante sus, correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado **para retirar demandas**, copias, certificados, desgloses, Despachos Comisorios, Oficios de embargo y desembargo; en general todo lo relacionado con su actividad.

Respetuosamente;


ANGELA MARIA RAMIREZ BERNAL
C.C. No. 41.960.229 de Armenia
T.P. No.180.116 del C. S. de la J.

BOGOTÁ D.C.
CIRCULO DE NOTARIACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogota, D.C.

se presentó persona *Angefa Maria*

quien exhibió C.C. No. *41.960.229*

de *Armenia* y T.P. No. *180116 del C.S.J.*

dirigido a *Entidad Correspondiente*

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogota D.C.

[Signature]
Autorizó el notario D.C. No. *19*
RE. *W* *COMUNICACION*
Jose Miguel Rojas C.
BOGOTÁ D.C.
A. *[Signature]*

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA** contra **ANGÉILCA MARÍA MORENO LÓPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.**



Asunto: SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA

Radicado: 2013-71

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.960.229 de Armenia, (Q) y Tarjeta Profesional No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, conforme poder que adjunto, mediante el presente escrito me permito sustituir la demanda inicialmente presentada, por cuanto se presentó un error al omitir al señor **MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO**, quien también figura como titular del derecho real de dominio según se puede constatar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1741825, del bien objeto de la hipoteca, obrante en el expediente.

Es de aclarar que no procede la reforma de la demanda toda vez que aun no se ha notificado a la pasiva de la acción, conforme el Artículo 89 del C.P.C., motivo por el cual solicito la sustitución de la misma.

Anexo la nueva demanda en original, copia para la demandada y el archivo del juzgado.

Agradezco su amable colaboración,

Respetuosamente,

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. No. 41.960.229 de Armenia, (Q).
T.P. 180.116 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.960.229 de Armenia, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 180.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** contra MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No(s) 51784580 Y 79328804, con domicilio en BOGOTA, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, título de mutuo comercial, según consta en el Pagaré No.05700463300000603, el cual fue suscrito el 25 de enero de 2012, que a la fecha ascendían a la cantidad de **\$ 64035865** moneda corriente.

1. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 25 de mayo de 2012. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

2. Los deudores se obligaron a pagar, en 156 cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día 25 de febrero de 2012 junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del 13.75% Efectivo anual sobre saldos insolutos.
3. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día 25 de mayo de 2012, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
4. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
6. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.
7. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A."**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica No. 1202 del 6 de abril de 2010 otorgada en la Notaria 1 del Círculo de Bogotá.
8. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo del capital de la

obligación contenida en el pagaré No. 05700463300000603, por la cantidad de \$ 61695941 m/cte.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo del capital de la obligación, a la tasa del 20.63% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el **capital** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05700463300000603, por la cantidad de \$ 3.185.909 m/cte, como se encuentran discriminados aquí:

Fecha de Vencimiento	Valor del Capital en Pesos
25 de Mayo de 2012	\$ 904.135,48
25 de Junio de 2012	\$ 872.130,66
25 de Julio de 2012	\$ 228.680,01
25 de Agosto de 2012	\$ 231.148,35
25 de Septiembre de 2012	\$ 233.643,34
25 de Octubre de 2012	\$ 236.165,26
25 de Noviembre de 2012	\$ 238.714,40
25 de Diciembre de 2012	\$ 241.291,06
	\$ 3.185.909

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios a la tasa del 20.63% efectivo anual sobre el capital que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago. La tasa de interes solicitada no excede el al 1.5 veces el interes bancario corriente, ni el 1.5 de interes remuneratorio, si excediera el maximo legal permitido entonces seria el interes establecido para la usura.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por los **intereses de plazo** que hace parte de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05700463300000603, por la cantidad de \$ 4.874.362 m/cte, como se encuentra discriminado aquí:

Fecha de Vencimiento	Valor Interés de Plazo
25 de Mayo de 2012	\$ 607.181,99
25 de Junio de 2012	\$ 606.824,84
25 de Julio de 2012	\$ 616.319,46
25 de Agosto de 2012	\$ 613.851,29
25 de Septiembre de 2012	\$ 611.356,32
25 de Octubre de 2012	\$ 608.834,17
25 de Noviembre de 2012	\$ 606.285,25
25 de Diciembre de 2012	\$ 603.708,39
	4.874.362

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Publica No. 1202 del 6 de abril de 2010, otorgada en la Notaria 1 del Circulo de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H en la ciudad de Bogotá

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P.C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1741825.

SEPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C.P.C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 – 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad **BOGOTA**.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.

62

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1202 del 6 de abril de 2010 de la Notaria 1 del Círculo de Bogotá.
- Pagaré No. 05700463300000603 en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1741825, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- El demandando en la Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1 P.H, en **Bogotá**

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de Bogota.

Del Señor Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. 41.960.229 de Armenia.
T.P. 180.116 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Julio 22 de 2013, en la fecha al despacho del señor (a) Juez (a) con las presentes diligencias con el fin de resolver lo que en derecho corresponda



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

158

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil trece

RAD. 2013-0071

Previo a cualquier otro trámite, deberá acreditarse por la parte actora que no se han practicado medidas de cautela, atendiendo que el oficio de embargo librado en el proceso aparece retirado para su diligenciamiento. (art 88 C. de P. Civil).

NOTIFIQUESE. ()

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 26 de julio de 2013 # 0068
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA


IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

CFG

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Convida
Tel. 3418342

Bogotá D.C., marzo 22 de 2013

Oficio No.0848

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA - RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2013- 0071 de BANCO DAVIVIENDA S.A.. en contra ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar usted que por auto del primero (01) de marzo de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, **distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1741825** denunciado como de propiedad de los demandados **ANGELICA MARÍA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ.**

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

C/I

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Convida
Tel. 3418342

Bogotá D.C., marzo 22 de 2013

Oficio No.0848

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA – RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2013- 0071 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar usted que por auto del primero (01) de marzo de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, **distintivo con la matrícula inmobiliaria 50C-1741825** denunciado como de propiedad de los demandados **ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ.**

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

C/I

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

21979

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA
MORENO LOPEZ ANGELICA MARIA, MARIO HERNANDO GARAVITO
RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.

RAD. 2013-71



ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Usted en providencia del 26 de julio de 2013, en la que ordena, previo a dar trámite a mi solicitud de sustitución de demanda, acreditar que no se han practicado medidas cautelares, para lo cual allego el oficio de embargo No. 848, el cual no ha sido tramitado.

De antemano agradezco su colaboración.

Del señor Juez,

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

— ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. No. 41.960.229 de Armenia, Quindío.
T.P. No. 180.116 del C. S de la J.

08642 *13-SEP-12 12:48

INFORME SECRETARIAL

Septiembre 16 de 2013, en la fecha al despacho del señor Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil

trece.

RAD: 2013-0071

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 88 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR LA SUSTITUCION DE LA DEMANDA** en los términos contenidos en el escrito que antecede, para lo cual el mandamiento de pago del 1 de marzo de 2013, queda así:

- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía con TITULO HIPOTECARIO en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y contra los señores ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ y **MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO**, por las sumas de dinero allí ordenadas.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el primigenio mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE. ()

MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
JUEZ

CFG

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO	
HOY 20	de Septiembre de 2013 Estado No. 86
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA	
	
IBETH YADIRA MORALES DAZA	
Secretaría	

Opicio № 3549.
22/10/2013



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Convida
Tel. 3418342

Bogotá D.C., octubre 22 de 2013

Oficio No.3549

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA - RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2013- 0071 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar usted que por auto del primero (01) de marzo de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, **distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1741825** denunciado como de propiedad de los demandados **ANGELICA MARIA MORENO LÓPEZ Y MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO.**

En auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013) se aceptó la sustitución de la demanda, para lo cual el mandamiento de pago del 1 de marzo queda conforme a la referencia.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

C/I

[Firma]
Diana Acosta Lancheros
CC 52.388.605 Bta.
Aut. Pte. Actora
07/11/13

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC: 0480 CS INST-COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:51:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 10-10-13

FECHA VALOR: 10-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000477622 1 / 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO (MN)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INSI COLSEGUROS

HORA : 10:51:40

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 10-10-13

FECHA VALOR: 10-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000477626 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
OFICINA 0480 CS INST. COLSEGUROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B S V A

HORA : 10:53:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 10-10-13

FECHA VALOR: 10-10-13

MOV.: 000477637 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FIRMA



SEÑOR

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
DAVIVIENDA S.A VS MARIO HERNANDO GARAVITO
RODRIGUEZ, MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO Y
MORENO LOPEZ ANGÉLICA MARIA

RAD. 2013-71

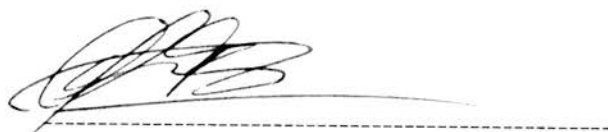
ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ, MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO Y MORENO LOPEZ ANGÉLICA MARIA, quien se puede notificar en la siguiente dirección: Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragata 2 agrupación 1, en la ciudad de Bogotá.

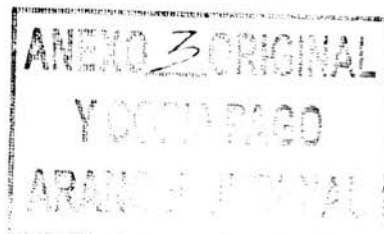
Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C No. 41.960.229 de Armenia, (Q).
T.P No. 180.116 del C. S de la J.



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

C/C: 0400 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:33:30

FECHA OPER : 24-10-13

FECHA VALOR: 24-10-13

MOV.: 000479733 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
24 OCT 2013
AUX. No. 10
RECIBO
POR CONSIGNACIÓN

22

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OF. INT. C-50 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:33:49

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-10-13

FECHA VALOR: 24-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000479736 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

20

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

CALLE 1450 DE INST COLSEGUROS

HORA : 10:10:12

NUMERO DE CUENTA: 0010-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-10-13

FECHA VALOR: 24-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000479758 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO

\$ 5.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 5.000.00

TOTAL
DEL DEPÓSITO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

20

81

SEÑOR
JUEZ 56 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
DAVIVIENDA S.A VS ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ,
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO
SANTIAGO GARAVITO MORENO



RAD. 2013-71

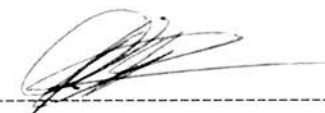
ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO, quien se puede notificar en la siguiente dirección: **Calle 70 No. 96-85 Apto 403 interior 2 Conjunto Tierragrata 2 agrupación 1**, en la ciudad de Bogotá.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C No. 41.960.229 de Armenia, (Q).
T.P No. 180.116 del C. S de la J.

3 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil Trece (2013), compareció a la Secretaría del Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de este Distrito Capital la señora ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ, quien se identifica con la C. C. No 51.784.580 de Bogotá D.C., y con el fin de notificarse del contenido de los autos de mandamiento de pago, calendado el Primero (1) de del dos mil Trece (2013), y la Aceptación de la sustitución de la demanda de fecha Dieciocho (18) de Septiembre del dos mil Trece (2013), proferidos dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-0071 del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO. En tal virtud el suscrito Escribiente, procede a notificarla leyéndole literalmente dicho auto y haciéndole entrega de copias de la demanda. Para constancia firma tal como aparece

LA NOTIFICADA,

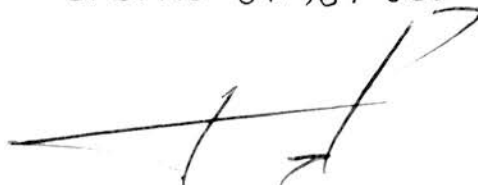
Angélica María Moreno L.

ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ

C. C. No 51.784.580

de Bogotá

El Escribiente


LUIS PEDRAZA

33

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Ciudad.-**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha Elaboración
NOVIEMBRE 21 DE 2013

Señor(a)
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ
Calle 70 No 96-85, Apartamento 403,
Interior 2 del Conjunto Tierragrata 2-
Agrupación 1 Ciudad.-

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0071	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DEMANDA MARZO 1 DE 2013 Y SEPTIEMBRE 18 DE 2013

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE ACEPTA LA SUSTITUCION DE LA DEMANDA.-

La Secretaria, Parte interesada

Nombres y apellidos

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Firma Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

34

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Ciudad.-**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha Elaboración
NOVIEMBRE 21 DE 2013

Señor(a)
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ
Calle 70 No 96-85, Apartamento 403,
Interior 2 del Conjunto Tierragrata 2-
Agrupación 1 Ciudad.-

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0071	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DEMANDA
		MARZO 1 DE 2013 Y SEPTIEMBRE 18 DE 2013

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ,
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ
Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE ACEPTA LA SUSTITUCION DE LA DEMANDA.-

La Secretaria,

Parte interesada

Nombres y apellidos

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Ciudad.-**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha Elaboración
NOVIEMBRE 21 DE 2013

Señor(a)
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ
Calle 70 No 96-85, Apartamento 403,
Interior 2 del Conjunto Tierragrata 2-
Agrupación 1 Ciudad.-

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0071	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DEMANDA MARZO 1 DE 2013 Y SEPTIEMBRE 18 DE 2013

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE ACEPTA LA SUSTITUCION DE LA DEMANDA.-

La Secretaria,

Parte interesada

Nombres y apellidos

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Ciudad.-

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
NOVIEMBRE 21 DE 2013

ñor(a)
MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO
Calle 70 No 96-85, Apartamento 403,
Interior 2 del Conjunto Tierragrata 2-
Agrupación 1 Ciudad.-

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0071	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DEMANDA MARZO 1 DE 2013 Y SEPTIEMBRE 18 DE 2013

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE ACEPTA LA SUSTITUCION DE LA DEMANDA.-

La Secretaria, Parte interesada

Nombres y apellidos

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

27

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Ciudad.-**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha Elaboración
NOVIEMBRE 21 DE 2013



Señor(a)
MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO
Calle 70 No 96-85, Apartamento 403,
Interior 2 del Conjunto Tierragrata 2-
Agrupación 1 Ciudad.-

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0071	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DEMANDA
		MARZO 1 DE 2013 Y SEPTIEMBRE 18 DE 2013

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ,
MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ
Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE ACEPTA LA SUSTITUCION DE LA DEMANDA.-

La Secretaria,

Parte interesada

Nombres y apellidos

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

80

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Calle 16 No 7-39 Piso 6 Ciudad.-**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
NOVIEMBRE 21 DE 2013



For(a)
MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO
Calle 70 No 96-85, Apartamento 403,
Interior 2 del Conjunto Tierragrata 2-
Agrupación 1 Ciudad.-

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-0071	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO
	Y AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION	DEMANDA
		MARZO 1 DE 2013 Y
		SEPTIEMBRE 18 DE 2013

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANGELICA MARIA MORENO LOPEZ, MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ Y MARIO SANTIAGO GARAVITO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE ACEPTA LA SUSTITUCION DE LA DEMANDA.-

La Secretaria, Parte interesada

Nombres y apellidos

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INFORME SECRETARIAL

Diciembre 4 de 2013, en la fecha al despacho del señor Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda, informando que la demandada notificada a folio 82 guardó silencio



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

